

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE ANDALUCÍA Y SOCIEDAD ECOLÓGICA PARA EL RECICLADO DE LOS ENVASES DE VIDRIO (ECOVIDRIO)

En [●], a [●] de [●] de 2023.

REUNIDOS

- I. De una parte, [●], mayor de edad, de nacionalidad española, con documento nacional de identidad número [●].

Interviene en nombre y representación, como [carga que corresponda], de Andalucía (en adelante, la "**Comunidad Autónoma**").

Actúa en virtud de [indicar resolución o disposición que corresponda].

- II. Y, de otra parte, D. José Manuel Núñez-Lagos Bau, mayor de edad, de nacionalidad española, con documento nacional de identidad número 02525648-H, y con domicilio profesional en calle Estébanez Calderón, 3-5, 4.ª planta, 28020, Madrid.

Interviene en nombre y representación de la Sociedad Ecológica para el Reciclado de los Envases de Vidrio (en adelante, "**ECOVIDRIO**"), asociación sin ánimo de lucro inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con el número 160.493, con número de identificación fiscal G-81312001, y con domicilio en calle Estébanez Calderón, 3-5, 4.ª planta, 28020, Madrid.

Actúa en virtud del poder de representación que le fue otorgado por ECOVIDRIO ante el notario de Madrid D. Álvaro Lucini Mateo el 3 de febrero de 2012, con el número 201 de su protocolo.

En adelante, las "**Partes**".

Los intervinientes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente la capacidad jurídica suficiente para otorgar el presente documento y, a tal efecto,

EXPONEN

- I. ECOVIDRIO es la entidad gestora de un sistema de responsabilidad ampliada del productor (SCRAP) de envases de vidrio. ECOVIDRIO se rige por lo previsto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular (en adelante, la "**Ley de Residuos**"), y el Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases (en adelante, el "**Reglamento de Envases**").

- II. La misión de ECOVIDRIO es cumplir –de manera eficaz, eficiente y en estrecha colaboración con las Administraciones públicas– las obligaciones que en materia de gestión de residuos de envases de vidrio la Ley de Residuos impone a las empresas adheridas al SCRAP, de cara a contribuir a los principios de economía circular y desarrollo sostenible.

ECOVIDRIO es un aliado estratégico de la Administración pública para el cumplimiento de los objetivos de reciclado de envases de vidrio en España, y apuesta por un modelo eficiente, sostenible, transparente, basado en la corresponsabilidad de todos los actores implicados y guiado por la vocación de servicio a la sociedad.

ECOVIDRIO está autorizada por la Comunidad Autónoma de Madrid para actuar en todo el territorio español, de acuerdo con lo previsto en el artículo 50.2 de la Ley de Residuos y el artículo 20 del Reglamento de Envases. Se adjunta la correspondiente autorización como **Anexo 1**.

[ECOVIDRIO está en proceso de adaptar su autorización a lo previsto en la Ley de Residuos y el Reglamento de Envases].

- III. Según el artículo 44 de la Ley de Residuos y el artículo 33 del Reglamento de Envases, los SCRAP deben suscribir convenios de colaboración con las Administraciones públicas con el objeto de financiar y, en su caso, organizar la gestión de los residuos procedentes de sus productos.
- IV. La Comunidad Autónoma y ECOVIDRIO comparten el convencimiento de que una buena gestión de los residuos de envases de vidrio pasa necesariamente por implementar un reciclado de calidad, por los incuestionables beneficios ambientales asociados al mismo: lucha contra el cambio climático, minimización de la sobreexplotación de los recursos naturales y protección de la biodiversidad.

Sobre la base de lo expuesto, las Partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración (en adelante, el "**Convenio**"), que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

1. Objeto y ámbito territorial.

El presente Convenio tiene por objeto regular los derechos y las obligaciones de la Comunidad Autónoma, de las entidades locales adheridas al Convenio y de ECOVIDRIO en relación con lo dispuesto en la Ley de Residuos y el Reglamento de Envases, con el fin de promover la recuperación y el reciclado de los residuos de envases de vidrio incluidos en el ámbito de actuación de ECOVIDRIO generados en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

Concretamente, es objeto del presente Convenio:

- (i) Establecer los compromisos necesarios para garantizar la consecución de los objetivos de reciclado y recogida separada de residuos de envases de vidrio previstos en los artículos 10 y 29 del Reglamento de Envases.
- (ii) Regular la adhesión de las entidades locales de *Andalucía* al Convenio suscrito entre *Andalucía* y el SCRAP de envases de vidrio gestionado por ECOVIDRIO.
- (iii) Establecer las especificaciones técnicas para los requisitos de calidad que deben cumplir los residuos de envases de vidrio recogidos separadamente, conforme a lo previsto en el **Anexo 3**.
- (iv) Determinar el coste eficiente y necesario de la gestión de los residuos de envases de vidrio incluidos en el ámbito de actuación de ECOVIDRIO (en adelante, el "**Coste Eficiente y Necesario**") y, en su caso, las cantidades que ECOVIDRIO abonará a la Comunidad Autónoma o a las entidades locales, según corresponda, conforme a lo previsto en el **Anexo 2**.

La metodología de cálculo del Coste Eficiente y Necesario tendrá en cuenta "*los costes necesarios para que la prestación de servicios de gestión de residuos tenga una buena relación coste-eficiencia en términos económicos, sociales y medioambientales*", según lo previsto en el artículo 23.4 del Reglamento de Envases.
- (v) Promover la instalación de contenedores de recogida separada de residuos de envases de vidrio, conforme a lo previsto en el **Anexo 2** y en el **Anexo 4**.
- (vi) Promover y regular la realización de campañas de información y sensibilización, conforme a lo previsto en: (i) el **Anexo 2**, y (ii) las políticas de comunicación responsable y de gestión de fondos destinados a comunicación de ECOVIDRIO (ambas disponibles en www.ecovidrio.es).

- (vii) Promover la recogida separada de residuos de envases de vidrio en los establecimientos del canal HORECA, conforme a lo previsto en el **Anexo 6**.
- (viii) Regular el suministro de información rigurosa entre la Comunidad Autónoma, las entidades locales adheridas al Convenio, ECOVIDRIO y los demás agentes implicados en la gestión de los residuos de envases de vidrio incluidos en el ámbito de actuación de ECOVIDRIO.
- (ix) En general, establecer los mecanismos de colaboración y seguimiento necesarios para garantizar, en lo que al objeto de este Convenio respecta, el cumplimiento de la Ley de Residuos, el Reglamento de Envases y la demás normativa aplicable de forma eficaz, eficiente y sostenible.

Los compromisos asumidos por ECOVIDRIO en virtud del presente Convenio que vayan más allá de lo exigido en la Ley de Residuos, el Reglamento de Envases y la demás normativa aplicable serán asumidos por ECOVIDRIO en la misma medida que otros sistemas de responsabilidad ampliada del productor que, en su caso, incluyan los envases de vidrio en su ámbito de actuación.

2. Adhesión de las entidades locales al presente Convenio.

- (i) Las entidades locales que voluntariamente decidan adherirse al presente Convenio deberán comunicar su decisión a la Comunidad Autónoma de forma fehaciente y suscribir el acuerdo de adhesión adjunto como **Anexo 5**. La adhesión al presente Convenio supondrá la plena aceptación de su contenido.
- (ii) La adhesión de las entidades locales al Convenio deberá producirse en el plazo de tres (3) meses desde su firma. La falta de adhesión de una entidad local al Convenio en el plazo antes citado facultará a ECOVIDRIO para dejar de abonarle el Coste Eficiente y Necesario ("*ECOVIDRIO no recoge*") o dejar de realizar la recogida separada de los residuos de envases de vidrio ("*ECOVIDRIO recoge*"). La adhesión de las entidades locales al Convenio con posterioridad al citado plazo de tres (3) meses no las facultará en ningún caso para exigir a ECOVIDRIO el pago retroactivo del Coste Eficiente y Necesario; la adhesión sólo surtirá efectos desde la fecha de su formalización.
- (iii) La adhesión de las entidades locales al Convenio podrá realizarse con arreglo a dos modalidades: "*ECOVIDRIO recoge*" o "*ECOVIDRIO no recoge*".
 - a) "*ECOVIDRIO recoge*".

ECOVIDRIO se encargará de la recogida separada de los residuos de envases de vidrio (REV) incluidos en su ámbito de actuación, así como de su transporte hasta la correspondiente planchada de forma eficaz, eficiente y sostenible. Asimismo, ECOVIDRIO asumirá la limpieza, el mantenimiento y la reparación de los contenedores que haya instalado

en la vía pública para la recogida separada de los residuos de envases de vidrio incluidos en su ámbito de actuación.

Las condiciones de prestación del servicio cuando la entidad local se adhiera al Convenio Marco con arreglo a la modalidad "ECOVIDRIO recoge" están detalladas en el **Anexo 4**.

b) "ECOVIDRIO no recoge".

La Comunidad Autónoma o la entidad local, según corresponda, se encargará de la recogida separada de los residuos de envases de vidrio incluidos en el ámbito de actuación de ECOVIDRIO, así como de su transporte hasta la correspondiente planchada. Asimismo, la Comunidad Autónoma o la entidad local, según corresponda, asumirá la limpieza, el mantenimiento y la reparación de los contenedores empleados para la recogida separada de los residuos de envases de vidrio incluidos en el ámbito de actuación de ECOVIDRIO.

En este caso, ECOVIDRIO abonará el Coste Eficiente y Necesario a la Comunidad Autónoma o a la entidad local, según corresponda.

Las planchadas en las que la Comunidad Autónoma o la entidad local, según corresponda, deberá depositar los residuos de envases de vidrio son las siguientes:



Estas planchadas podrán variar a lo largo de la vigencia del Convenio, como resultado de los procedimientos convocados por ECOVIDRIO para la contratación de gestores. En tal caso, se ajustará el Coste Eficiente y Necesario abonado a la Comunidad Autónoma o a la entidad local, según corresponda, de acuerdo con lo previsto en el **Anexo 2**.

Las planchadas deberán cumplir los requerimientos técnicos detallados en el **Anexo 3**.

- (iv) El acuerdo de adhesión tendrá, como mínimo, el contenido contemplado en el modelo adjunto como **Anexo 5**.
- (v) Si la entidad local, por una causa debidamente justificada, solicita a ECOVIDRIO el cambio de la modalidad conforme a la cual está adherida al presente Convenio, se procederá de la siguiente manera:
 - a) Cambio de la modalidad "ECOVIDRIO recoge" a la modalidad "ECOVIDRIO no recoge".

- (i) La entidad local informará a ECOVIDRIO por escrito de la causa que motiva el cambio de modalidad.
- (ii) ECOVIDRIO informará a la entidad local en el plazo de quince (15) días hábiles del plazo de duración de los contratos suscritos entre ECOVIDRIO y los gestores que realizan la recogida separada de los residuos de envases de vidrio incluidos en el ámbito de actuación de ECOVIDRIO en el ámbito territorial de la entidad local.
- (iii) La entidad local adoptará las medidas necesarias para que su decisión de asumir la recogida separada de los residuos de envases de vidrio incluidos en el ámbito de actuación de ECOVIDRIO se aplique a partir de la fecha en que finalicen los acuerdos suscritos entre ECOVIDRIO y los gestores referidos en el apartado (ii) anterior.

La entidad local comunicará a ECOVIDRIO la asunción de dicho compromiso en el plazo de quince (15) días hábiles. Si la entidad local no realiza dicha comunicación en el mencionado plazo, se entenderá que renuncia a su pretensión de asumir la recogida separada de los residuos de envases de vidrio incluidos en el ámbito de actuación de ECOVIDRIO.

- (iv) Con anterioridad a la asunción efectiva por parte de la entidad local de la recogida separada de los residuos de envases de vidrio incluidos en el ámbito de actuación de ECOVIDRIO, la entidad local suscribirá un nuevo acuerdo de adhesión al presente Convenio, haciendo constar el cambio a la modalidad "ECOVIDRIO no recoge".

Sólo desde la fecha de la asunción efectiva por parte de la entidad local de la recogida separada de los residuos de envases de vidrio incluidos en el ámbito de actuación de ECOVIDRIO estará esta última obligada a abonar a la entidad local el Coste Eficiente y Necesario, del que se descontará el coste de amortización de los contenedores instalados por ECOVIDRIO en el ámbito territorial de la entidad local (siempre que tales contenedores vayan a seguir utilizándose para la recogida separada de residuos de envases de vidrio en el ámbito territorial de la entidad local).

Si con ocasión del cambio de modalidad la entidad local acordase la sustitución del tipo de contenedor utilizado para la recogida separada de residuos de envases de vidrio, la entidad local se hará cargo del coste económico de trasladar todos los contenedores sustituidos a un depósito en el que se almacenarán

por un período nunca superior a 4 meses. Durante ese tiempo, y siempre que sea posible, ECOVIDRIO reacondicionará los contenedores para darles otro uso.

- b) Cambio de la modalidad "ECOVIDRIO no recoge" a la modalidad "ECOVIDRIO recoge".
- (i) La entidad local informará a ECOVIDRIO por escrito de la causa que motiva el cambio de modalidad.
 - (ii) ECOVIDRIO informará a la entidad local en el plazo de quince (15) días hábiles del plazo en el que estará en disposición de asumir la recogida separada de los residuos de envases de vidrio incluidos en su ámbito de actuación.
 - (iii) Con anterioridad a la asunción efectiva por parte de ECOVIDRIO de la recogida separada de los residuos de envases de vidrio incluidos en el ámbito de actuación de ECOVIDRIO, la entidad local suscribirá un nuevo acuerdo de adhesión al presente Convenio, haciendo constar el cambio a la modalidad "ECOVIDRIO recoge".

3. Obligaciones de la Comunidad Autónoma.

La Comunidad Autónoma asume las siguientes obligaciones:

- (i) Promover y desarrollar las actuaciones previstas en el presente Convenio en su ámbito territorial.
- (ii) Dar traslado de este Convenio a las entidades locales incluidas en su ámbito territorial, para que, si lo estiman oportuno, se adhieran al mismo. Dicha comunicación deberá producirse en el plazo de tres (3) meses desde la firma del presente Convenio.
- (iii) Comunicar a ECOVIDRIO la adhesión de las entidades locales al Convenio, remitiendo copia de cada convenio de adhesión, en el plazo de quince (15) días naturales desde la adopción por parte de la entidad local del correspondiente acuerdo de adhesión.
- (iv) Cooperar técnica y jurídicamente con las entidades locales adheridas al presente Convenio en lo que respecta a su objeto.
- (v) Transferir a las entidades locales adheridas al presente Convenio que realicen por sí mismas la recogida separada de los residuos de envases de vidrio el importe del Coste Eficiente y Necesario en el plazo de un (1) mes desde la fecha en que reciba efectivamente dicho importe de ECOVIDRIO, en su caso.

- (vi) Otorgar a ECOVIDRIO la condición de receptor único y exclusivo de los residuos de envases de vidrio incluidos en su ámbito de actuación, de conformidad con lo previsto en el presente Convenio, en tanto no existan otros SCRAP de envases de vidrio autorizados.
- (vii) Promover, en colaboración y consensuadamente con ECOVIDRIO y las entidades locales adheridas al presente Convenio, la realización de campañas de información y sensibilización con carácter anual, de acuerdo con políticas de comunicación responsable y de gestión de fondos destinados a comunicación de ECOVIDRIO (ambas disponibles en www.ecovidrio.es). A tal efecto, deberá destinar a la realización de las campañas de información y sensibilización el personal suficiente, así como participar en los grupos de trabajo constituidos para el desarrollo de las campañas.
- (viii) La acreditación de todos los elementos considerados para el cálculo del Coste Eficiente y Necesario, de acuerdo con lo previsto en el **Anexo 2**.
- (ix) Colaborar en la coordinación de la recogida separada de residuos de envases de vidrio realizada, en su caso, por las entidades locales adheridas al presente Convenio.
- (x) Promover la recogida separada de residuos de envases de vidrio en el canal HORECA, de acuerdo con lo previsto en el **Anexo 6**.
- (xi) Aprobar normas en materia de residuos para permitir el cumplimiento de lo previsto en este Convenio en relación con la recogida separada de los residuos de envases de vidrio incluidos en el ámbito de actuación de ECOVIDRIO generados por los ciudadanos y por los establecimientos del canal HORECA. En particular, aunque no exclusivamente, la Comunidad Autónoma instará a las entidades locales a que aprueben ordenanzas municipales en este sentido.
- (xii) Revisar y responder a las propuestas de contenerización de ECOVIDRIO en el plazo máximo de un (1) mes. ECOVIDRIO y las entidades locales acordarán, en concreto, el número de contenedores, sus ubicaciones y el plazo máximo para su instalación.
- (xiii) Las entidades locales **[asumirán/no asumirán]** la adquisición de los citados contenedores. En el caso que las entidades locales asuman la adquisición de contenedores, estos deberán cumplir las características mínimas de diseño descritas en el **Anexo 7**, de cara a garantizar la calidad de los residuos de envases de vidrio recogidos.
- (xiv) En caso de que la entidad local asuma la recogida separada de los residuos de envases de vidrio ("ECOVIDRIO no recoge": ver cláusula 2.3) se compromete adicionalmente a lo siguiente:

- a) Transportar los residuos de envases de vidrio hasta el correspondiente punto de almacenamiento, de acuerdo con lo establecido en el presente Convenio.
- b) Facilitar a ECOVIDRIO la siguiente información, con la periodicidad establecida, de acuerdo con la siguiente tabla, y para cualquier modalidad de recogida de residuos de envases de vidrio, como por ejemplo “puerta a puerta” (domiciliario y canal HORECA).

Servicio	Información que debe enviarse a ECOVIDRIO	Periodicidad
Recogida	<ul style="list-style-type: none"> • Identificación de ruta: código único de la operativa de recogida (número de viaje). • Fecha de realización de la ruta. • Codificación del lote. • Matrícula del vehículo de recogida. • ID del contenedor: matrícula única de cada contenedor recogido. • Geoposición de contenedores: coordenadas de posición de cada uno de los contenedores recogidos (o establecimientos en el caso de recogidas “puerta a puerta” del canal HORECA) • Municipio: código INE del municipio en el que se produce la recogida del contenedor. • Toneladas por contenedor: peso de la carga de cada contenedor recogido. • Sello temporal de recogida: hora de descarga de cada contenedor recogido (hora y minuto). • Toneladas totales recogidas: suma de las toneladas recogidas en la ruta realizada. • Ejecución de alta o baja de contenedores (instalación de nuevos puntos o retirada definitiva de contenedores). • Alta o baja de establecimientos en el caso de recogidas “puerta a puerta” en el canal HORECA. • Incidencias relacionadas con la calidad de los REV. 	Diariamente (al día siguiente)
Recogida	<ul style="list-style-type: none"> • Cuando los contenedores sean propiedad de ECOVIDRIO, listado de contenedores inservibles retirados de la vía pública (indicando matrícula, fabricante y modelo). • Cuando los contenedores sean propiedad de ECOVIDRIO, listado de contenedores fuera de uso 	Mensualmente (antes del día 15 del mes siguiente)

Servicio	Información que debe enviarse a ECOVIDRIO	Periodicidad
	<p>entregados a gestor autorizado (indicando matrícula, fabricante y modelo).</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cuando los contenedores sean propiedad de ECOVIDRIO, listado de contenedores entregados a vertederos/depósito (indicando matrícula, fabricante y modelo). • Cuando los contenedores sean propiedad de ECOVIDRIO, listado de todos los contenedores acumulados en campa (indicando matrícula, fabricante y modelo). 	
Recogida	<ul style="list-style-type: none"> • Detalle del censo de contenedores de su zona indicando las características específicas de cada contenedor (ID, contenedor, geoposicionamiento, modelo contenedor y capacidad). 	Trimestralmente (antes del día 15 del mes siguiente)
Recogida	<ul style="list-style-type: none"> • Frecuencia de recogida de cada municipio. 	Anualmente (antes del 31 de enero)
Almacenamiento de REV	<p>Datos de entrada de cada camión en la planchada que consten en el albarán (datos del <i>ticket</i> de la báscula), desglosando dicha información por toneladas y municipios, y datos recogidos por el camión en su ruta de recogida contenedor a contenedor:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Matrícula del vehículo. • Codificación del lote. • Identificación de ruta (número de viaje). • Sello temporal. • Toneladas recogidas por municipio. • Código INE del municipio. • Toneladas totales por ruta. <p>Datos de salidas de vidrio de la planchada (datos del <i>ticket</i> de la báscula):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Matrícula del vehículo. • Codificación del lote. • Sello temporal. • Toneladas totales. 	Diariamente (al día siguiente)
Almacenamiento de REV	<ul style="list-style-type: none"> • Comunicar el estado de llenado de la planchada (siempre que ECOVIDRIO se lo solicite) y avisar siempre que la planchada esté llegando al límite de su capacidad. 	Puntualmente

Servicio	Información que debe enviarse a ECOVIDRIO	Periodicidad
Almacenamiento de REV	<ul style="list-style-type: none"> • Contrastar los datos enviados diariamente, en toneladas, de la suma de los albaranes del mes, de la manera indicada por ECOVIDRIO, en los cinco (5) primeros días naturales de cada mes. • Stock de material almacenado en cada planchada. 	Mensualmente (antes del día 15 del mes siguiente)
Limpieza de contenedores	<ul style="list-style-type: none"> • Codificación del lote (convenio asociado). • Matrícula del vehículo que realiza la limpieza de contenedores. • ID del contenedor: matrícula única de cada contenedor que ha sido objeto de limpiezas. • Geoposición de contenedores: coordenadas de posición de cada uno de los contenedores que han sido objeto de tareas de limpieza. • Sello temporal de limpieza: día y hora en el que se ha realizado la limpieza de cada contenedor. • Fotografía del antes y el después del servicio de limpieza de cada uno de los contenedores. • Identificación de ruta (número de viaje). • Planificación de las limpiezas para el próximo mes. Listado con: ID contenedor, geoposición, lote, municipio, etc. 	Mensualmente (antes del día 15 del mes siguiente)
Limpieza de contenedores	<ul style="list-style-type: none"> • Planificación anual de las limpiezas para el próximo año. Listado con: municipio y mes en el que se va a limpiar. 	Anual (antes del 31 de enero)
Mantenimiento de contenedores	<ul style="list-style-type: none"> • Codificación del lote. • Matrícula del vehículo que realiza el mantenimiento. • ID del contenedor: matrícula única de cada contenedor que sea objeto de actividades de mantenimiento. • Geoposición de contenedores: coordenadas de posición de cada uno de los contenedores que sean objeto de tareas de mantenimiento. • Sello temporal de mantenimiento: día y hora en el que se ha realizado el mantenimiento de cada contenedor. • Categorización del mantenimiento realizado. • Fotografía del antes y el después del servicio de mantenimiento de cada uno de los contenedores. 	Mensualmente (antes del día 15 del mes siguiente)

Servicio	Información que debe enviarse a ECOVIDRIO	Periodicidad
	<ul style="list-style-type: none"> Ejecución de desplazamientos, sustituciones y/o instalaciones de contenedores. Identificación de ruta (número de viaje). Información de fin de vida útil de los contenedores: valorización o vertido, en su caso. 	
Huella de carbono	<ul style="list-style-type: none"> Número de vehículos por servicio (recogida, limpieza y mantenimiento). Tipo de combustible por vehículo. Km recorridos por servicio (recogida, limpieza y mantenimiento). Litros de combustible consumidos por servicio (recogida, limpieza y mantenimiento) 	Anual (antes del 31 de enero)

- c) Incorporar a los contratos suscritos con la/s empresa/s encargada/s de prestar el servicio de recogida separada de residuos de envases de vidrio los compromisos necesarios para el cumplimiento de lo establecido en la presente cláusula.
- d) La emisión a ECOVIDRIO de facturas mensuales en concepto del Coste Eficiente y Necesario.
- (xv) Colaborar con ECOVIDRIO y las entidades locales adheridas al presente Convenio en la identificación y puesta en marcha de iniciativas consensuadas que redunden en la eficacia y eficiencia (económica, social y medioambiental) del modelo de recogida separada y reciclado de los residuos de envases de vidrio incluidos en el ámbito de actuación de ECOVIDRIO.
- (xvi) Requerir a las entidades locales adheridas al Convenio la comunicación a ECOVIDRIO de la información relativa a la huella de carbono de la recogida separada de residuos de envases de vidrio, con carácter anual, antes del 31 de enero del año siguiente. ECOVIDRIO proporcionará la información necesaria y una plantilla a cumplimentar para la obtención de esta información.
- (xvii) Seguir y controlar la consecución de los objetivos fijados en este Convenio por parte de entidades locales, consumidores y otros posibles SCRAPs, de cara a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa aplicable. Asimismo, la Comunidad Autónoma supervisará el cumplimiento por parte de los productores de producto de sus obligaciones en materia de responsabilidad ampliada del productor, realizando las inspecciones y controles necesarios para verificar la correcta aplicación del Reglamento de Envases, en los términos previstos en su artículo 53. Si como consecuencia de las inspecciones y los controles antes mencionados la Comunidad Autónoma tuviera

conocimiento del incumplimiento por parte de un productor de sus obligaciones en materia de responsabilidad ampliada del productor, adoptará con carácter inmediato las medidas oportunas para corregir dicho incumplimiento, incluida en su caso la aplicación sanciones.

- (xviii) En el escenario de existencia de otros SCRAP autorizados para la gestión de envases de vidrio, y ante incumplimientos de convenio identificados, informar a la Comisión de Coordinación o a la Comunidad Autónoma competente (la que haya emitido la autorización del SCRAP en cuestión).

4. Obligaciones de las Entidades Locales.

Las entidades locales adheridas al presente Convenio asumen las siguientes obligaciones:

- (i) Promover y desarrollar, en colaboración con la Comunidad Autónoma y ECOVIDRIO, las acciones necesarias, dentro del ámbito de actuación de la entidad local, para el cumplimiento de los objetivos de reciclado y recogida separada de residuos de envases de vidrio previstos en los artículos 10 y 29 del Reglamento de Envases.
- (ii) Promulgar o, en su caso, adecuar las ordenanzas municipales vigentes en materia de residuos para permitir el cumplimiento de lo previsto en este Convenio en relación con la recogida separada de los residuos de envases de vidrio incluidos en el ámbito de actuación de ECOVIDRIO generados por los ciudadanos y por los establecimientos del canal HORECA.
- (iii) Promover la recogida separada de residuos de envases de vidrio en el canal HORECA, de acuerdo con lo previsto en el **Anexo 6**.
- (iv) Ejecutar las campañas de información y sensibilización acordadas en el marco del presente Convenio, de acuerdo con las políticas de comunicación responsable y de gestión de fondos destinados a comunicación de ECOVIDRIO (ambas disponibles en www.ecovidrio.es). A tal efecto, las entidades locales deberán destinar a la realización de las campañas de información y sensibilización el personal suficiente, así como participar en los grupos de trabajo constituidos para el desarrollo de las campañas.
- (v) Revisar y responder a las propuestas de contenerización de ECOVIDRIO en el plazo máximo de un mes. ECOVIDRIO y el ente local acordarán, en concreto, el número de contenedores, sus ubicaciones y el plazo máximo para su instalación.
- (vi) La entidad local **[asumirá/no asumirá]** la adquisición de los citados contenedores, según lo acordado en cada caso.

- (vii) La puesta en funcionamiento de los mecanismos de seguimiento y control necesarios para asegurar que la recogida separada de los residuos de envases de vidrio incluidos en el ámbito de actuación de ECOVIDRIO se realiza de acuerdo con lo establecido en el presente Convenio.
- (viii) La acreditación de todos los elementos considerados para el cálculo del Coste Eficiente y Necesario, de acuerdo con lo previsto en el **Anexo 2**.
- (ix) Adoptar en el plazo máximo de tres (3) meses las medidas correctoras necesarias en caso de detectar desviaciones o incumplimientos de lo previsto en este Convenio en relación con la recogida separada de los residuos de envases de vidrio incluidos en el ámbito de actuación de ECOVIDRIO.
- (x) En caso de que la entidad local se adhiera al presente Convenio con arreglo a la modalidad "ECOVIDRIO no recoge" (ver cláusula 2.3), se compromete adicionalmente a lo siguiente:
 - a) Transportar los residuos de envases de vidrio hasta la correspondiente planchada, de acuerdo con lo establecido en el presente Convenio.
 - b) Facilitar a ECOVIDRIO la siguiente información, con la periodicidad establecida, de acuerdo con la siguiente tabla, y para cualquier modalidad de recogida de residuos de envases de vidrio, como por ejemplo "puerta a puerta" (domiciliario y canal HORECA).

Servicio	Información que debe enviarse a ECOVIDRIO	Periodicidad
Recogida	<ul style="list-style-type: none"> • Identificación de ruta: código único de la operativa de recogida (número de viaje). • Fecha de realización de la ruta. • Codificación del lote. • Matrícula del vehículo de recogida. • ID del contenedor: matrícula única de cada contenedor recogido. • Geoposición de contenedores: coordenadas de posición de cada uno de los contenedores recogidos (o establecimientos en el caso de recogidas "puerta a puerta" del canal HORECA) • Municipio: código INE del municipio en el que se produce la recogida del contenedor. • Toneladas por contenedor: peso de la carga de cada contenedor recogido. • Sello temporal de recogida: hora de descarga de cada contenedor recogido (hora y minuto). 	Diariamente (al día siguiente)

Servicio	Información que debe enviarse a ECOVIDRIO	Periodicidad
	<ul style="list-style-type: none"> • Toneladas totales recogidas: suma de las toneladas recogidas en la ruta realizada. • Ejecución de alta o baja de contenedores (instalación de nuevos puntos o retirada definitiva de contenedores). • Alta o baja de establecimientos en el caso de recogidas "puerta a puerta" en el canal HORECA. • Incidencias relacionadas con la calidad de los REV. 	
Recogida	<ul style="list-style-type: none"> • Cuando los contenedores sean propiedad de ECOVIDRIO, listado de contenedores inservibles retirados de la vía (indicando matrícula, fabricante y modelo). • Cuando los contenedores sean propiedad de ECOVIDRIO, listado de contenedores fuera de uso entregados a gestor autorizado (indicando matrícula, fabricante y modelo). • Cuando los contenedores sean propiedad de ECOVIDRIO, listado de contenedores entregados a vertederos/depósito (indicando matrícula, fabricante y modelo). • Cuando los contenedores sean propiedad de ECOVIDRIO, listado de todos los contenedores acumulados en campa (indicando matrícula, fabricante y modelo). 	Mensualmente (antes del día 15 del mes siguiente)
Recogida	<ul style="list-style-type: none"> • Detalle del censo de contenedores de su zona indicando las características específicas de cada contenedor (ID, contenedor, geoposicionamiento, modelo contenedor y capacidad). 	Trimestralmente (antes del día 15 del mes siguiente)
Recogida	<ul style="list-style-type: none"> • Frecuencia de recogida de cada municipio. 	Anualmente (antes del 31 de enero)
Almacenamiento de REV	<p>Datos de entrada de cada camión en la planchada que consten en el albarán (datos del <i>ticket</i> de la báscula), desglosando dicha información por toneladas y municipios, y datos recogidos por el camión en su ruta de recogida contenedor a contenedor:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Matrícula del vehículo. • Codificación del lote. • Identificación de ruta (número de viaje). • Sello temporal. • Toneladas recogidas por municipio. 	Diariamente (al día siguiente)

Servicio	Información que debe enviarse a ECOVIDRIO	Periodicidad
	<ul style="list-style-type: none"> • Código INE del municipio. • Toneladas totales por ruta. Datos de salidas de vidrio de la planchada (datos del <i>ticket</i> de la báscula): <ul style="list-style-type: none"> • Matrícula del vehículo. • Codificación del lote. • Sello temporal. • Toneladas totales. 	
Almacenamiento de REV	<ul style="list-style-type: none"> • Comunicar el estado de llenado de la planchada (siempre que ECOVIDRIO se lo solicite) y avisar siempre que la planchada esté llegando al límite de su capacidad. 	Puntualmente
Almacenamiento de REV	<ul style="list-style-type: none"> • Contrastar los datos enviados diariamente, en toneladas, de la suma de los albaranes del mes, de la manera indicada por ECOVIDRIO, en los cinco (5) primeros días naturales de cada mes. • <i>S</i>tock de material almacenado en cada planchada. 	Mensualmente (antes del día 15 del mes siguiente)
Limpieza de contenedores	<ul style="list-style-type: none"> • Codificación del lote (convenio asociado). • Matrícula del vehículo que realiza la limpieza de contenedores. • ID del contenedor: matrícula única de cada contenedor que ha sido objeto de limpiezas. • Geoposición de contenedores: coordenadas de posición de cada uno de los contenedores que han sido objeto de tareas de limpieza. • Sello temporal de limpieza: día y hora en el que se ha realizado la limpieza de cada contenedor. • Fotografía del antes y el después del servicio de limpieza de cada uno de los contenedores. • Identificación de ruta (número de viaje). • Planificación de las limpiezas para el próximo mes. Listado con: ID contenedor, geoposición, lote, municipio, etc. 	Mensualmente (antes del día 15 del mes siguiente)
Limpieza de contenedores	<ul style="list-style-type: none"> • Planificación anual de las limpiezas para el próximo año. Listado con: municipio y mes en el que se va a limpiar. 	Anual (antes del 31 de enero)
Mantenimiento de contenedores	<ul style="list-style-type: none"> • Codificación del lote. • Matrícula del vehículo que realiza el mantenimiento. 	Mensualmente (antes del día

Servicio	Información que debe enviarse a ECOVIDRIO	Periodicidad
	<ul style="list-style-type: none"> • ID del contenedor: matrícula única de cada contenedor que sea objeto de actividades de mantenimiento. • Geoposición de contenedores: coordenadas de posición de cada uno de los contenedores que sean objeto de tareas de mantenimiento. • Sello temporal de mantenimiento: día y hora en el que se ha realizado el mantenimiento de cada contenedor. • Categorización del mantenimiento realizado. • Fotografía del antes y el después del servicio de mantenimiento de cada uno de los contenedores. • Ejecución de desplazamientos, sustituciones y/o instalaciones de contenedores. • Identificación de ruta (número de viaje). • Información de fin de vida útil de los contenedores: valorización o vertido, en su caso. 	15 del mes siguiente)
Huella de carbono	<ul style="list-style-type: none"> • Número de vehículos por servicio (recogida, limpieza y mantenimiento). • Tipo de combustible por vehículo. • Km recorridos por servicio (recogida, limpieza y mantenimiento). • Litros de combustible consumidos por servicio (recogida, limpieza y mantenimiento) 	Anual (antes del 31 de enero)

- c) La emisión a ECOVIDRIO de facturas mensuales en concepto del Coste Eficiente y Necesario.
- d) Acordar con ECOVIDRIO los nuevos emplazamientos de los contenedores para la recogida separada de los residuos de envases de vidrio incluidos en el ámbito de actuación de ECOVIDRIO, así como la reposición de los contenedores y las razones que darán lugar a dicha reposición.
- e) Colaborar con ECOVIDRIO y la Comunidad Autónoma en la identificación y puesta en marcha de iniciativas consensuadas que redunden en la eficacia y eficiencia (económica, social y medioambiental) del modelo de recogida separada y reciclado de los residuos de envases de vidrio incluidos en el ámbito de actuación de ECOVIDRIO.
- f) Facilitar a ECOVIDRIO con carácter anual, antes del 31 de enero, la información relativa a la huella de carbono de la recogida separada

de residuos de envases de vidrio. ECOVIDRIO proporcionará la información necesaria y una plantilla a cumplimentar para la obtención de esta información.

- g) Incorporar a los contratos suscritos con la/s empresa/s encargada/s de prestar el servicio de recogida separada de residuos de envases de vidrio los compromisos necesarios para el cumplimiento de lo establecido en la presente cláusula.
- h) Controlar e inspeccionar el cumplimiento de lo dispuesto en las ordenanzas municipales en materia de residuos y, en particular, de la obligación de recogida separada de residuos de envases de vidrio.

5. Obligaciones de ECOVIDRIO.

ECOVIDRIO asume las siguientes obligaciones:

- (i) Responsabilizarse de la gestión de los residuos de envases de los productos puestos en el mercado por los productores adheridos a ECOVIDRIO, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Residuos y el Reglamento de Envases.
- (ii) Promover y desarrollar, en colaboración con la Comunidad Autónoma y las entidades locales adheridas al presente Convenio, las acciones necesarias, dentro del ámbito de actuación de ECOVIDRIO, para el cumplimiento de los objetivos de reciclado y recogida separada de residuos de envases de vidrio previstos en los artículos 10 y 29 del Reglamento de Envases.
- (iii) En caso de que la Comunidad Autónoma o las entidades locales asuman la recogida separada de los residuos de envases de vidrio ("*ECOVIDRIO no recoge*"): transferir el Coste Eficiente y Necesario a la Comunidad Autónoma o directamente a las entidades locales adheridas al presente Convenio que realicen por sí mismas la recogida separada de los residuos de envases de vidrio, según corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en el **Anexo 2**.
- (iv) En caso de que ECOVIDRIO asuma la recogida separada de los residuos de envases de vidrio ("*ECOVIDRIO recoge*"): realizar la recogida separada y el transporte hasta el correspondiente punto de almacenamiento (planchada) de los residuos de envases de vidrio incluidos en su ámbito de actuación, así como la limpieza, el mantenimiento y la reposición de los contenedores empleados para la realización de dicha recogida, de acuerdo con lo previsto en el **Anexo 4**.
- (v) Aceptar o hacerse cargo de todos los residuos de envases de vidrio incluidos en su ámbito de actuación que la Comunidad Autónoma o las entidades locales, según corresponda, pongan a su disposición, de conformidad con lo previsto en el presente Convenio, en tanto no existan otros SCRAP de envases de vidrio

autorizados. En el **Anexo 3** se regulan las especificaciones técnicas de calidad de los residuos de envases de vidrio.

- (vi) Se entenderá que la puesta a disposición de ECOVIDRIO de los residuos de envases de vidrio incluidos en su ámbito de actuación se produce en los siguientes momentos:
 - a) “*ECOVIDRIO recoge*”: en el momento en el que los residuos de envases de vidrio son depositados en los contenedores destinados a su recogida separada.
 - b) “*ECOVIDRIO no recoge*”: en el momento en que los residuos de envases de vidrio son depositados en la correspondiente planchada.

Los residuos de envases de vidrio se entregarán siempre a un reciclador autorizado seleccionado por ECOVIDRIO mediante un procedimiento en el que se respetarán los principios de publicidad, concurrencia e igualdad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 50.3 de la Ley de Residuos.

- (vii) Diseñar las campañas de información y sensibilización, en colaboración con la Comunidad Autónoma y las entidades locales adheridas al presente Convenio, de acuerdo con las políticas de comunicación responsable y de gestión de fondos destinados a comunicación de ECOVIDRIO (ambas disponibles en www.ecovidrio.es). Las campañas serán definidas anualmente por el grupo de trabajo constituido específicamente a tal efecto.
- (viii) Realizar de manera periódica análisis y propuestas a la Comunidad Autónoma y a las entidades locales adheridas al presente Convenio para la mejora de la contenerización y, en general, de la operativa de la recogida separada de residuos de envases de vidrio, con el objeto de mejorar las tasas de recogida separada y reciclado de residuos de envases de vidrio.
- (ix) Financiar o poner a disposición de la Comunidad Autónoma o las entidades locales adheridas al presente Convenio, según corresponda, la cantidad de contenedores que las partes acuerden, según lo dispuesto en el **Anexo 2** y en el **Anexo 4**. Los contenedores adquiridos por ECOVIDRIO serán de su exclusiva propiedad y deberán cumplir las características mínimas de diseño descritas en el **Anexo 7**, de cara a garantizar la calidad de los residuos recogidos.
- (x) En caso de que ECOVIDRIO asuma la recogida separada de los residuos de envases de vidrio (“*ECOVIDRIO recoge*”: ver cláusula 2.3) se compromete adicionalmente a lo siguiente:
 - a) Comunicar a la Comunidad Autónoma o a la entidad local, en su caso, cualquier cambio sustancial relacionado con la recogida separada de residuos de envases de vidrio (por ejemplo, el cambio del recogedor).

- b) Velar por que las empresas a las que ha encomendado la recogida de residuos de envases de vidrio realicen esta última con arreglo a las condiciones establecidas en las bases reguladoras de los procedimientos convocados por ECOVIDRIO y en los códigos de conducta y demás políticas de ECOVIDRIO.
 - c) Facilitar a la Comunidad Autónoma y a las entidades locales adheridas al Convenio acceso al Portal de Transparencia de ECOVIDRIO (accesible a través del Área Privada de su página web: www.ecovidrio.es), a través del cual se podrán consultar los principales datos asociados al servicio de recogida separada de residuos de envases de vidrio incluidos en el ámbito de actuación de ECOVIDRIO. Estos datos no incluirán información comercial sensible, en la medida en que ECOVIDRIO, en cumplimiento de la normativa en materia de competencia (la Política de Competencia de ECOVIDRIO se puede consultar en su página web: www.ecovidrio.es), sólo puede recabar de los gestores la información estrictamente necesaria para el cumplimiento de sus funciones.
 - d) Facilitar a la Comunidad Autónoma y a las entidades locales adheridas al Convenio, con carácter anual, la información relativa a la huella de carbono de la recogida separada de residuos de envases de vidrio realizada por ECOVIDRIO, de acuerdo con las unidades funcionales de gestión (lotes de recogida).
-
- (xi) Promover, en colaboración y consensuadamente con la Comunidad Autónoma y las entidades locales adheridas al presente Convenio, la identificación y puesta en marcha de iniciativas que redunden en la eficacia y eficiencia (económica, social y medioambiental) del modelo de recogida separada y reciclado de los residuos de envases de vidrio incluidos en el ámbito de actuación de ECOVIDRIO.
 - (xii) Suministrar anualmente a la Comunidad Autónoma la información referida en la autorización adjunta como **Anexo 1**.
 - (xiii) Comunicar anualmente a la Comunidad Autónoma las empresas adheridas a ECOVIDRIO.
 - (xiv) Asumir la condición de operador del traslado respecto de los traslados de residuos de envases de vidrio desde los contenedores hasta la planchada, cuando la recogida separada de residuos de envases de vidrio se realiza bajo la modalidad "ECOVIDRIO recoge", de acuerdo con lo establecido en el artículo 42.2 de la Ley de Residuos y el acuerdo de la Comisión de Seguimiento en Materia de Residuos de 8 de noviembre de 2021.
 - (xv) Cumplir las obligaciones de información reguladas en los artículos 21.1 h), 21.1 i) y 22.1 g) del Reglamento de Envases.

6. Responsabilidad frente a terceros.

Será obligación de ECOVIDRIO, de la Comunidad Autónoma o de la entidad local, dependiendo de quién realice la recogida separada de residuos de envases de vidrio, hacer frente a cualquier responsabilidad frente a terceros derivada de la ejecución material de dicha actividad.

7. Financiación del Coste Eficiente y Necesario de la recogida separada de los residuos de envases de vidrio incluidos en el ámbito de actuación de ECOVIDRIO (“ECOVIDRIO no recoge”).

- (i) ECOVIDRIO abonará el Coste Eficiente y Necesario a la Comunidad Autónoma o a las entidades locales que realicen por sí mismas la recogida separada de los residuos de envases de vidrio incluidos en el ámbito de actuación de ECOVIDRIO, según corresponda, de conformidad con lo previsto en el **Anexo 2**.
- (ii) El coste eficiente y necesario nunca irá más allá de los “costes necesarios para que la prestación de servicios de gestión de residuos tenga una buena relación coste-eficiencia (económica, social y medioambiental)”, según lo previsto en el artículo 23.4 del Reglamento de Envases.
- (iii) Dicho coste eficiente y necesario será proporcional al porcentaje (%) de responsabilidad de ECOVIDRIO, y revisado con carácter anual, sobre el total de envases de vidrio domésticos de un solo uso puestos en el mercado (Total envases de vidrio domésticos de un solo uso declarados en el Registro de Productores).
- (iv) ECOVIDRIO, asimismo, será responsable del porcentaje (%) de cumplimiento de los objetivos por Comunidad Autónoma (Tasa de Recogida Separada y Tasa de Reciclado), teniendo en cuenta el porcentaje (%) de envases de vidrio de un solo uso responsabilidad de ECOVIDRIO (envases puestos en el mercado por empresas productoras adheridas a ECOVIDRIO).
- (v) El cálculo del coste eficiente y necesario se realiza mediante un modelo de cálculo propiedad de ECOVIDRIO que tiene en consideración los criterios indicados en el anexo XI del Reglamento de Envases. Este modelo de cálculo ha sido validado por la Universidad Politécnica de Madrid como herramienta objetiva de cálculo del coste de los servicios que componen la recogida separada de residuos de envases de vidrio.
 - a) El modelo puede ser parametrizado para su aplicación a cualquier municipio o agrupación de municipios de todo el territorio nacional.
 - b) Datos de entrada (en el modelo de cálculo propiedad de ECOVIDRIO): bases de datos (internas de ECOVIDRIO, externas y todas contrastables)

y parámetros de caracterización de la zona donde se ha de realizar la recogida separada de residuos de envases de vidrio.

- c) Una vez introducidos todos los parámetros de entrada, el modelo dimensiona las necesidades de medios (técnicos y humanos) para la realización de cada uno de los servicios objeto del presente Convenio: recogida y almacenamiento de residuos de envases de vidrio, limpieza de contenedores y mantenimiento de contenedores.
 - d) Una vez dimensionado el servicio, se realiza la asignación de costes a cada una de las partidas de los diferentes servicios antes descritos, determinándose de este modo el Coste Eficiente y Necesario para cada uno de los servicios necesarios para la recogida separada de residuos de envases de vidrio.
- (vi) Salvo que la Comunidad Autónoma realice la recogida referida en el apartado anterior, ECOVIDRIO abonará el coste eficiente y necesario directamente a las entidades locales.
- (vii) La Comunidad Autónoma o las entidades locales podrán, en su caso, autorizar a ECOVIDRIO para abonar el coste eficiente y necesario directamente a la empresa contratada por la Comunidad Autónoma o la entidad local para la realización de la recogida separada de los residuos de envases de vidrio incluidos en el ámbito de actuación de ECOVIDRIO. Dicha autorización tendrá la naturaleza de cesión de créditos, con arreglo a lo previsto en el artículo 1112 del Código Civil.

8. Comisión de seguimiento.

Durante la vigencia del presente Convenio las Partes se comprometen a prestarse mutuamente la colaboración necesaria para el seguimiento de las obligaciones que se derivan del presente Convenio, así como para la identificación y puesta en marcha de iniciativas que redunden en la eficacia, eficiencia y sostenibilidad (económica, social y medioambiental) del reciclado de los residuos de envases de vidrio incluidos en el ámbito de actuación de ECOVIDRIO.

A estos efectos, se crea una comisión de seguimiento para el seguimiento y control del cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Convenio.

- (i) Las funciones de la comisión de seguimiento serán:
 - a) Resolver cualesquiera discrepancias que pudieran surgir en relación con la interpretación y/o la ejecución del Convenio.
 - b) Presentar los resultados de la actividad de ECOVIDRIO en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma al cierre de cada ejercicio.

- c) Presentar, por parte de la Comunidad Autónoma, un informe sobre el uso de los ingresos recibidos de ECOVIDRIO y las mejoras obtenidas en los objetivos de recogida separada de residuos de envases de vidrio, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 34.1 b) del Reglamento de Envases.
 - d) Planificar al inicio de cada ejercicio las distintas actuaciones que ECOVIDRIO y la Comunidad Autónoma desarrollarán a lo largo del mismo en ejecución del presente Convenio.
 - e) Aprobar el plan anual de comunicación y sensibilización, así como el plan de medios y, en particular, el contenido de los mensajes. En dicho plan se detallarán las campañas concretas de comunicación y sensibilización y quién las gestionará en cada caso. Al aprobar el plan anual de comunicación y sensibilización la comisión de seguimiento tendrá en cuenta los principios de actuación recogidos en la política de gestión de fondos destinados a comunicación (disponible en www.ecovidrio.es). Para la elaboración del plan anual de comunicación y sensibilización podrá constituirse un grupo de trabajo *ad hoc*.
 - f) Revisar las acciones realizadas desde la última comisión de seguimiento, valorar los resultados asociados (impacto en las tasas de recogida separada y reciclado), identificar las lecciones aprendidas y proponer acciones asociadas.
- (ii) La composición de la comisión de seguimiento será la siguiente:
- a) Un presidente representante de la Comunidad Autónoma.
 - b) Un secretario representante de Ecovidrio.
 - c) [●] vocales representantes de ECOVIDRIO, [●] vocales representantes de la Comunidad Autónoma y [●] vocales representantes de la federación a la que pertenezcan las entidades locales adheridas al presente Convenio.
 - d) En todo caso se buscará que el número de representantes de las Administraciones públicas y de ECOVIDRIO sea paritario.
 - e) La comisión de seguimiento adoptará sus decisiones por consenso.
- (iii) La comisión de seguimiento se reunirá, al menos, dos (2) veces al año, sin perjuicio de las reuniones extraordinarias que puedan celebrarse a petición de cualquiera de las partes, especialmente cuando se prevea una desviación de los objetivos de recogida separada o reciclado para la Comunidad Autónoma en el año en curso o si la importancia/urgencia de los asuntos a tratar lo requiere. Concretamente, la comisión de seguimiento deberá reunirse, al menos, en el primer trimestre de cada ejercicio. Si cualquiera de las partes solicita la celebración de una reunión extraordinaria, habrá

de hacerlo con una antelación mínima de quince (15) días, y dicha reunión habrá de celebrarse en el plazo de un (1) mes desde la fecha de la correspondiente solicitud.

- (iv) ECOVIDRIO enviará, con al menos quince (15) días de antelación a la fecha de la reunión de la comisión de seguimiento, una agenda que como norma general contemple los siguientes extremos:
 - a) Acciones realizadas desde la última reunión, con valoración de los resultados asociados (impacto en las tasas de recogida separada y reciclado) y de las lecciones aprendidas.
 - b) Acciones propuestas y resultados esperados, con objetivos concretos, fechas objetivo y responsables.
 - c) Siempre que proceda, revisión del informe sobre el uso de los ingresos recibidos de ECOVIDRIO y las mejoras obtenidas en los objetivos de recogida separada de residuos de envases de vidrio, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 34.1 b) del Reglamento de Envases.
- (v) ECOVIDRIO redactará, en los quince (15) días posteriores a la celebración de cada reunión, un acta en la que se reflejarán los puntos tratados, los acuerdos alcanzados, las fechas objetivo para el cumplimiento de tales acuerdos y los responsables.
- (vi) Adicionalmente, ECOVIDRIO elaborará un registro de incumplimientos de las obligaciones que se derivan del presente Convenio, de los cuales se informará en tiempo y forma a la Comunidad Autónoma y/o a las entidades locales adheridas al Convenio, con objeto de remediarlos a la mayor brevedad posible. Dichos incumplimientos serán revisados en la comisión de seguimiento, con el fin de determinar las acciones mitigadoras correspondientes.

9. Entrada en vigor y duración.

- (i) El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma. Las condiciones previstas en el presente Convenio tendrán efecto retroactivo desde el 1 de enero de 2024, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria tercera del Reglamento de Envases.
- (ii) El presente Convenio tendrá una duración de cuatro (4) años, prorrogables una sola vez por otro período de hasta cuatro (4) años.
- (iii) Si una vez finalizada la vigencia del Convenio las Partes no han alcanzado un acuerdo para la firma de un nuevo convenio, las condiciones previstas en el presente Convenio seguirán aplicándose transitoriamente hasta que se dicte el laudo arbitral regulado en el artículo 33.4 del Reglamento de Envases. El citado laudo no tendrá en ningún caso efecto retroactivo.

10. Naturaleza jurídica del presente Convenio, legislación aplicable y jurisdicción

- (i) El presente Convenio tiene naturaleza administrativa.
- (ii) El presente Convenio se rige por lo dispuesto en sus cláusulas y, en su defecto, por lo previsto en la Ley de Residuos, el Reglamento de Envases, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y la demás normativa aplicable.
- (iii) Cualquier controversia relativa a la interpretación y/o la ejecución del presente Convenio tratará de resolverse, en primer lugar y con carácter principal, en el seno de la comisión de seguimiento; de no ser posible, la controversia se dirimirá ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

11. Causas de resolución del Convenio.

- (i) El presente Convenio podrá resolverse por las siguientes causas:
 - a) Por el transcurso de su vigencia, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 9.
 - b) Por la suspensión, la caducidad o la revocación de la autorización de ECOVIDRIO como entidad gestora de un SCRAP de envases de vidrio.
 - c) Por el mutuo acuerdo de las Partes.
 - d) Por el incumplimiento de cualquiera de las Partes de las obligaciones establecidas en el presente Convenio. En este caso, la parte *in bonis* requerirá a la parte incumplidora para que remedie su incumplimiento en el plazo de un (1) mes; transcurrido dicho plazo sin que la parte incumplidora haya remediado su incumplimiento, la parte *in bonis* podrá resolver unilateralmente el Convenio, reclamando, en su caso, la indemnización de los daños y perjuicios derivados de dicha resolución.
 - e) Por cualquiera de las causas previstas en la normativa aplicable.
- (ii) En caso de resolución anticipada del Convenio (o del acuerdo de adhesión de una entidad local al presente Convenio) se seguirá el siguiente procedimiento, de cara a garantizar la continuidad del servicio público de recogida separada de residuos de envases de vidrio:
 - a) ECOVIDRIO seguirá prestando o financiando el servicio, según corresponda, durante los seis (6) meses siguientes a la fecha de la notificación de la resolución anticipada del Convenio o del acuerdo de adhesión.

A partir de dicho plazo, la Comunidad Autónoma o la entidad local, según corresponda, asumirá íntegramente el servicio.

- b) La Comunidad Autónoma o la entidad local, según corresponda, abonará a ECOVIDRIO el coste pendiente de la amortización de los contenedores para la recogida separada de residuos de envases de vidrio instalados en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma o la entidad local que no estén totalmente amortizados; además, en el caso de que no vaya a seguir utilizándolos, la Comunidad Autónoma o la entidad local deberá retirarlos de la vía pública y almacenarlos por un período de hasta cuatro (4) meses, de cara a que ECOVIDRIO pueda recuperarlos para su reutilización. El coste de la amortización se estimará a partir del coste promedio que se desprenda del último procedimiento de adjudicación convocado para el suministro de contenedores de residuos de envases de vidrio en la Comunidad Autónoma o la entidad local.

Y, en prueba de conformidad, ambas Partes suscriben el presente Convenio en duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y el lugar *ut supra*.

José Manuel Núñez-Lagos Bau
ECOVIDRIO

[Nombre del representante]

[Comunidad Autónoma que corresponda]

ANEXO 1 - Autorización de ECOVIDRIO como entidad gestora de un SCRAP de envases de vidrio.

[•]

ANEXO 2 - Relaciones económicas entre ECOVIDRIO y la Comunidad Autónoma

1. Objeto.

Este anexo tiene por objeto determinar las cantidades que ECOVIDRIO deberá abonar a la Comunidad Autónoma o a las entidades locales, según corresponda, en relación con la gestión de los residuos de envases de vidrio responsabilidad de ECOVIDRIO e incluidos en su ámbito de actuación, de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.

2. Facturación y pago.

Con periodicidad mensual, la Comunidad Autónoma o la entidad local, según corresponda, emitirá una factura a ECOVIDRIO en la que se desglosarán cada uno de los conceptos facturados, de acuerdo con lo previsto en el presente anexo. Los conceptos se deberán ajustar a los siguientes: Servicio de recogida de residuos de envases de vidrio (REV), Servicio de limpieza y mantenimiento de contenedores, y/o carga y almacenamiento.

Las facturas a emitir por la Comunidad Autónoma o la entidad local, según corresponda, han de tener en cuenta el porcentaje (%) de responsabilidad de ECOVIDRIO (envases de vidrio de un solo uso responsabilidad de las empresas productoras adheridas a ECOVIDRIO), revisado con carácter anual, sobre el total de envases de vidrio domésticos de un solo uso puestos en el mercado (Total envases de vidrio domésticos de un solo uso declarados en el Registro de Productores).

A las cantidades que ECOVIDRIO deba abonar a la Comunidad Autónoma o la entidad local, según corresponda, se les aplicarán el tipo del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA/IGIC) correspondiente.

Las facturas mensuales deberán ser remitidas a ECOVIDRIO dentro de los primeros quince (15) días del mes posterior a la prestación del servicio facturado.

Las facturas irán acompañadas de la documentación que, a juicio de ECOVIDRIO, sea necesaria para justificar los conceptos facturados (por ejemplo, los albaranes de la entrega de los residuos de envases de vidrio en la correspondiente planchada, junto con los *tickets* de la báscula).

En todo caso, el plazo de presentación de las facturas no podrá exceder los doce (12) meses desde la finalización del mes al que se refieran, salvo que la causa de dicho retraso sea imputable a ECOVIDRIO. Si transcurre dicho plazo sin que la entidad local haya emitido factura, prescribirá el derecho de esta última a exigir el pago a ECOVIDRIO.

ECOVIDRIO no tramitará las facturas hasta que la entidad local le remita la documentación que, a juicio de ECOVIDRIO, sea necesaria para justificar los conceptos facturados. El plazo de doce (12) meses al que se hace referencia en el párrafo precedente empezará a aplicar

una vez transcurrido un (1) mes desde que ECOVIDRIO solicite a la entidad local la citada documentación.

ECOVIDRIO podrá recibir las facturas a través de los siguientes canales de comunicación:

- a) Email: **Completar**
- b) Portal de proveedores de ECOVIDRIO.
- c) Adicionalmente, ECOVIDRIO valorará la posibilidad de auto-facturación y utilización de conexiones digitales (APIs) para la recepción de datos de facturación de la Comunidad Autónoma y/o Entidad Local, siempre y cuando exista acuerdo explícito entre las partes.

ECOVIDRIO podrá regularizar los errores detectados en la facturación en el plazo de doce (12) meses desde su emisión.

ECOVIDRIO realizará el pago mediante transferencia bancaria en el plazo de sesenta (60) días naturales desde la recepción de las facturas completas, esto es, desde la recepción de las facturas junto con la documentación necesaria para justificar los conceptos facturados.

3. Cantidades que ECOVIDRIO debe abonar a la Comunidad Autónoma o a las entidades locales, según corresponda.

Las cantidades que ECOVIDRIO debe abonar a la Comunidad Autónoma o a las entidades locales, según corresponda, son las indicadas a continuación.

3.1. Recogida separada, transporte hasta la planchada de los residuos de envases de vidrio incluidos en el ámbito de actuación de ECOVIDRIO, limpieza y mantenimiento de los contenedores

ECOVIDRIO abonará el coste de la recogida separada y el transporte hasta la planchada de los residuos de envases de vidrio responsabilidad de ECOVIDRIO, e incluidos en su ámbito de actuación, a las entidades locales adheridas al Convenio Marco con arreglo a la modalidad "ECOVIDRIO no recoge", así como de la limpieza y el mantenimiento de los contenedores.

Para la determinación de dicho coste se considerará el peso total de los residuos de envases de vidrio recogidos en los contenedores situados en la vía pública (aplicándole el porcentaje de responsabilidad de ECOVIDRIO) y el número de contenedores instalados. A tales efectos, la facturación se realizará a partir de las cantidades reflejadas en los *tickets* de la báscula de la planchada en el momento de la entrada de los residuos de envases de vidrio. Tales planchadas son (sin perjuicio de futuras modificaciones) las siguientes:

[●]

El coste de la recogida separada y el transporte hasta la planchada de los residuos de envases de vidrio incluidos en el ámbito de actuación de ECOVIDRIO, así como de los servicios de limpieza y mantenimiento de contenedores, incluye los siguientes conceptos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34 y el anexo XI del Reglamento de Envases:

- (i) Amortización de los vehículos.
- (ii) Gasto en combustible de los vehículos.
- (iii) Limpieza y mantenimiento de los vehículos.
- (iv) Seguros e impuestos de los vehículos.
- (v) Limpieza y mantenimiento de los contenedores (entendida como el lavado exterior del contenedor).
- (vi) Coste de personal.
- (vii) Gastos generales y beneficio industrial de la empresa que presta el servicio.

La Comunidad Autónoma o la entidad local, según corresponda, deberá acreditar fehacientemente el importe de cada uno de los conceptos antes referidos. ECOVIDRIO estará facultada para exigir a la Comunidad Autónoma o a la entidad local, según corresponda, la realización de una auditoría por un experto independiente destinada a verificar la correcta realización de los referidos servicios, con el objeto de determinar si procede el pago de estos. Si dichos servicios no son acreditados fehacientemente, ECOVIDRIO no abonará los importes asociados.

El coste de la recogida separada, transporte hasta la planchada de los residuos de envases de vidrio responsabilidad de ECOVIDRIO, e incluidos en su ámbito de actuación, y limpieza y mantenimiento de contenedores asciende a la cantidad de [●] euros ([●] €) por tonelada.

3.2 Adquisición de contenedores para la recogida separada de los residuos de envases de vidrio incluidos en el ámbito de actuación de ECOVIDRIO.

Existirán dos alternativas: "ECOVIDRIO no recoge" o "ECOVIDRIO recoge".

3.2.1 "ECOVIDRIO no recoge".

Dentro de esta alternativa existen, a su vez, otras dos alternativas: (i) ECOVIDRIO financia los contenedores adquiridos por la Comunidad Autónoma o entidad local, o (ii) ECOVIDRIO adquiere directamente los contenedores.

1. ECOVIDRIO financia los contenedores adquiridos por la Comunidad Autónoma o entidad local.

Dicha financiación tendrá como único fin alcanzar los objetivos de reciclado y recogida separada de residuos de envases de vidrio previstos en los artículos 10 y 29 del Reglamento de Envases. La Comunidad Autónoma o la entidad local, según corresponda, teniendo en cuenta los contenedores ya instalados, se compromete a evaluar los planes de contenerización propuestos por ECOVIDRIO, de acuerdo con lo establecido en el presente convenio, y a adquirir y destinar anualmente a la recogida separada de los residuos de envases de vidrio incluidos en el ámbito de actuación de ECOVIDRIO el número de contenedores que resulte de dicho plan, una vez consensuado. Los contenedores serán propiedad de la Comunidad Autónoma o la entidad local, según corresponda, y deberán cumplir con las características mínimas de diseño descritas en el **Anexo 7**.

Al igual que para el resto de las partidas a financiar, ECOVIDRIO abonará su porcentaje (%) de responsabilidad (toneladas envases de vidrio de un solo uso de empresas productoras adheridas a ECOVIDRIO / Total toneladas envases de vidrio de un solo uso declaradas en el Registro de Productores).

La Comunidad Autónoma o la entidad local, según corresponda, deberá reponer los contenedores que no puedan seguir utilizándose por otros nuevos y/o reacondicionados, siempre y cuando dicha reposición se refiera a contenedores en uso y que por tanto contribuyan a la consecución de los objetivos de reciclado y recogida separada. Dicha reposición estará limitada, durante el periodo de duración del Convenio, a un máximo del dos y medio por ciento (2,5 %) anual del parque de contenedores instalado a la firma del Convenio. La Comunidad Autónoma o la entidad local deberá entregar a ECOVIDRIO la documentación que acredite: (i) los contenedores repuestos, y (ii) la causa de su reposición. ECOVIDRIO sólo abonará el coste equivalente de los contenedores nuevos empleados para reposición cuando la Comunidad Autónoma o la entidad local acredite suficientemente los dos extremos antes referidos. Los contenedores repuestos serán aquellos que no sean aptos para cumplir su función y se acreditará mediante la entrega a ECOVIDRIO de un informe que contenga los datos e información fotográfica necesaria para reflejar la situación de dichos contenedores. ECOVIDRIO potenciará la reparación de contenedores retirados.

ECOVIDRIO no financiará en ningún caso un cambio generalizado del parque de contenedores de la Comunidad Autónoma o la entidad local, en la medida en que dicho cambio iría más allá de *“una buena relación coste-eficiencia en términos económicos, sociales y medioambientales”* (artículo 23.4 del Reglamento de Envases). Ecovidrio tampoco se hará cargo de la reposición o financiación de contenedores para reponer debido a roturas producidas por una mala praxis de la recogida de otras fracciones de residuos, como por ejemplo roturas producidas por camiones de recogida de carga lateral de contenedores adyacentes a los de

vidrio. Las Entidades Locales intentarán evitar esas malas praxis, que en su caso se identificarán, y solicitará reparación al responsable del daño.

ECOVIDRIO abonará a la Comunidad Autónoma o a la entidad local, según corresponda, los siguientes conceptos, de acuerdo con su porcentaje (%) de responsabilidad:

- Adquisición de los contenedores acordados por las partes, en las reuniones mantenidas a tal efecto, con el fin de alcanzar los objetivos de reciclado y recogida separada de residuos de envases de vidrio. El coste de los contenedores nunca será superior al abonado por ECOVIDRIO a los adjudicatarios de los procedimientos públicos que convoca para contratar el suministro de contenedores destinados a la recogida separada de residuos de envases de vidrio en la Comunidad Autónoma.
- Reparación, valorización o eliminación de los contenedores retirados por no poder cumplir ya su función, con la limitación prevista del 5%. El coste será financiado por ECOVIDRIO previo acuerdo entre las partes de las condiciones en los que se realicen estos servicios.
- Reposición de los contenedores, hasta un máximo del dos y medio por ciento (2,5 %) anual, según lo indicado en la presente cláusula.
- Gastos generales y beneficio industrial de la empresa que presta el servicio.

La Comunidad Autónoma o la entidad local, según corresponda, deberá acreditar fehacientemente el importe de cada uno de los conceptos antes referidos. ECOVIDRIO estará facultada para exigir a la Comunidad Autónoma o a la entidad local, según corresponda, la realización de una auditoría por un experto independiente destinada a verificar la correcta realización de los referidos servicios, con el objeto de determinar si procede el pago de estos. Si dichos servicios no son acreditados fehacientemente, ECOVIDRIO no abonará los importes asociados.

2. ECOVIDRIO adquiere directamente los contenedores.

Con el fin de alcanzar los objetivos de reciclado y recogida separada de residuos de envases de vidrio previstos en los artículos 10 y 29 del Reglamento de Envases, ECOVIDRIO, en coordinación con la Comunidad Autónoma o la entidad local, según corresponda, teniendo en cuenta los contenedores ya instalados, se compromete a adquirir y destinar anualmente a la recogida separada de los residuos de envases de vidrio incluidos en su ámbito de actuación el número de contenedores nuevos y/o reacondicionados que finalmente acuerden ambas partes. La propiedad de los contenedores corresponderá a ECOVIDRIO.

ECOVIDRIO repondrá los contenedores que no puedan seguir utilizándose por otros nuevos y/o reacondicionados, siempre y cuando dicha reposición corresponda a

contenedores en uso y que por tanto contribuyan a la consecución de los objetivos de reciclado y recogida separada. Dicha reposición estará limitada, durante el periodo de duración del Convenio, a un máximo del dos y medio por ciento (2,5 %) anual, del parque de contenedores instalado a la firma del Convenio. ECOVIDRIO no asumirá en ningún caso un cambio generalizado del parque de contenedores de la Comunidad Autónoma o la entidad local. Los contenedores repuestos serán exclusivamente aquellos que no sean aptos para cumplir su función.

ECOVIDRIO dará en todo caso prioridad a la utilización de contenedores reacondicionados (frente a contenedores nuevos), de cara a promover la economía circular y garantizar la sostenibilidad de su operativa, y siempre que esta reparación se pueda realizar de manera eficiente. Para llevar a cabo los trabajos de reacondicionamiento, la Comunidad Autónoma o la entidad local, según corresponda, deberá poner a disposición de ECOVIDRIO instalaciones adecuadas a dicho propósito. En lo que a los contenedores reacondicionados se refiere, ECOVIDRIO garantizará la funcionalidad y durabilidad mecánica de sus componentes, así como su imagen exterior, de cara a lograr una correcta prestación del servicio. Las características de los contenedores nuevos serán determinadas por ECOVIDRIO, en línea con los procedimientos públicos que convoca para contratar el suministro de contenedores destinados a la recogida separada de residuos de envases de vidrio.

ECOVIDRIO no financiará en ningún caso ni se hará cargo de la gestión y eliminación de contenedores retirados, sean o no de su propiedad, cuando esta retirada sea derivada de una decisión de la Entidad Local de cambio generalizado de parque de contenedores o cuando el motivo sea la extinción de este convenio.

3.2.2. "ECOVIDRIO recoge".

En esta modalidad de gestión los contenedores serán adquiridos por ECOVIDRIO en todo caso, de acuerdo con lo previsto en el número (ii) del apartado 3.2.1 anterior.

3.3 Residuos de envases de vidrio efectivamente recuperados de la fracción resto en plantas de residuos urbanos (RU) por parte de la Comunidad Autónoma o Entidad Local.

Este apartado recoge toda la información relativa a la financiación de la clasificación y recuperación de residuos de envases de vidrio (REV) presentes en la fracción resto a partir de la selección en plantas de residuos urbanos (RU), ya sea:

- Recuperados manualmente mediante triaje por operarios de la instalación de tratamiento de residuos urbanos,

- Recuperados de manera automática mediante maquinaria específica en la fase de afino después del compostaje.

Tanto el caso de la selección automática de REV como en la manual, se prevé que existan dos modalidades de prestación de servicios, descritas a continuación

- Modalidad A: denominada “Solo selección”, pues es la Comunidad Autónoma o Entidad Local quien se hará cargo del reciclado. La selección consistirá en la ejecución de los siguientes servicios:
 - (i) Separación de los REV incluidos dentro del ámbito de actuación de ECOVIDRIO que llegan a la planta de RU.
 - (ii) Entrega de los REV a una planta de tratamiento homologada por ECOVIDRIO.
 - (iii) Entrega del calcín resultante a una vidriera homologada por ECOVIDRIO.
 - (iv) Emisión de un certificado mensual de los REV clasificados por la planta de RU.
 - (v) Emisión de un certificado mensual que garantice: (i) el tratamiento en una planta de tratamiento homologada por ECOVIDRIO de los REV que han sido previamente clasificados y separados en la planta de RU y (ii) el reciclado de dichos residuos en una vidriera homologada por ECOVIDRIO.
 - (vi) Entrega del certificado de homologación como proveedor de ECOVIDRIO de la planta de tratamiento y la vidriera donde serán tratados/reciclados los REV.
- Modalidad B: denominada “Selección y venta de los REV a ECOVIDRIO”, que consistirá en la ejecución de los siguientes servicios por parte de la Entidad Local:
 - (i) Clasificación y separación de los REV incluidos dentro del ámbito de actuación de ECOVIDRIO que llegan a la planta de RU.
 - (ii) Entrega de los REV a ECOVIDRIO para que se haga cargo de su reciclado. Dicha entrega estará sujeta al % de responsabilidad de ECOVIDRIO (toneladas envases de vidrio de un solo uso de empresas productoras adheridas a ECOVIDRIO / Total toneladas envases de vidrio de un solo uso declaradas en el Registro de Productores).

- (iii) Emisión de un certificado mensual de los REV clasificados por la planta de RU.
- (iv) ECOVIDRIO garantizará a la planta de RU que los REV, siempre que cumplan con las especificaciones de calidad exigidas, serán recogidos en la planta de RU con la periodicidad necesaria para que no colapse la capacidad de almacenaje de esta.
- (v) Los REV que se entreguen a ECOVIDRIO deberán cumplir ciertas especificaciones de calidad.
- (vi) En caso de que no se cumplan las especificaciones de calidad antes referidas, ECOVIDRIO se reserva el derecho a no recibir estos residuos y la planta de RU se compromete a hacerse cargo del reciclado de estos.

Las especificaciones administrativas y técnicas se encuentran en el **Anexo 8**.

Facturación

Los pagos por la prestación de los servicios de clasificación y separación de REV se harán mensualmente en función de los *tickets* emitidos por la báscula de la planta de RU a la salida de los REV. Se emitirá a ECOVIDRIO una factura por el importe correspondiente a las toneladas de REV retiradas por un gestor autorizado (garantizando, en todo caso, su trazabilidad) de la planta de RU, aplicando el precio que se determine de conformidad con lo expuesto a continuación.

ECOVIDRIO abonará su porcentaje (%) de responsabilidad (toneladas envases de vidrio de un solo uso de empresas productoras adheridas a ECOVIDRIO / Total toneladas envases de vidrio de un solo uso declaradas en el Registro de Productores).

Conceptos de facturación

ECOVIDRIO abonará a la Comunidad Autónoma o a la entidad local, según corresponda, los siguientes costes según lo establecido en el Reglamento de Envases:

- (i) Coste de la recogida y el transporte hasta la planta de residuos urbanos de los REV responsabilidad de ECOVIDRIO, e incluidos en su ámbito de actuación, procedentes de la fracción resto que hayan sido efectivamente recuperados.
- (ii) Coste de la selección de los REV responsabilidad de ECOVIDRIO, e incluidos en su ámbito de actuación, procedentes de la fracción resto depositados en plantas de residuos urbanos que hayan sido efectivamente recuperados.

Dichos costes incluirán los siguientes conceptos:

1. Amortización de las infraestructuras y los equipos.

2. Coste de personal.
3. Coste de operación.
4. Gastos generales y beneficio industrial de la empresa que presta el servicio.

Según lo previsto en el artículo 34.1 b) del Reglamento de Envases, ECOVIDRIO abonará a la Comunidad Autónoma o a la entidad local, según corresponda, el cincuenta por ciento (50 %) de los costes anteriormente referidos cuando alcance los objetivos de recogida separada previstos en la normativa aplicable; en caso contrario, ECOVIDRIO abonará a la Comunidad Autónoma o a la entidad local, según corresponda, la totalidad de tales costes.

Importes de facturación en función del tipo de selección del REV

El coste de la selección de REV procedentes de la fracción resto en plantas de residuos urbanos, según lo establecido anteriormente, será el siguiente:

1. Selección manual:

Modalidad A: Cuarenta euros por tonelada (40€/t).

Modalidad B: Cincuenta euros por tonelada (50 €/t).

La Comunidad Autónoma o Ente Local tendrá que certificar la entrega de los REV efectivamente recuperados, mediante la modalidad A, a un reciclador homologado por ECOVIDRIO, garantizado de este modo la trazabilidad de los REV hasta su reciclado. No obstante, ECOVIDRIO podrá realizar auditorías por un tercero independiente para garantizar la trazabilidad de los REV.

Los REV efectivamente recuperados en la modalidad B habrán de cumplir con las especificaciones de calidad reguladas en el Anexo 3.3, así como certificar su entrega a un reciclador homologado por ECOVIDRIO. No obstante, ECOVIDRIO podrá realizar auditorías por un tercero independiente para garantizar la trazabilidad de los REV.

2. Selección automática

Modalidad A:

T/ año	€/t
1.500	90 €
2.000	75 €
2.500	70 €
3.000	65 €
4.000	55 €

Modalidad B:

T/ año	€/t
1.500	100 €
2.000	85 €
2.500	80 €
3.000	75 €
4.000	65 €

La Comunidad Autónoma o Ente Local tendrá que certificar la entrega de los REV efectivamente recuperados, mediante la modalidad A, a un reciclador homologado por ECOVIDRIO, garantizado de este modo la trazabilidad de los REV hasta su reciclado. No obstante, ECOVIDRIO podrá realizar auditorías por un tercero independiente para garantizar la trazabilidad de los REV.

Los REV efectivamente recuperados en la modalidad B habrán de cumplir con las especificaciones de calidad reguladas en el Anexo 3.2, así como certificar su entrega a un reciclador homologado por ECOVIDRIO. No obstante, ECOVIDRIO podrá realizar auditorías por un tercero independiente para garantizar la trazabilidad de los REV.

ECOVIDRIO abonará las facturas mediante transferencia bancaria con vencimiento a sesenta (60) días desde la fecha de la emisión de la factura.

En caso de existir discrepancias en relación con las salidas de REV de la planta de RU, ECOVIDRIO se reserva el derecho de abonar a la Comunidad Autónoma o Entidad Local según corresponda, la cantidad correspondiente al *ticket* emitido por la báscula de la instalación de destino a la entrada de los REV, teniendo siempre presente el % de responsabilidad de ECOVIDRIO.

Mermas

En los contratos de modalidad A, la Comunidad Autónoma o Entidad Local se compromete frente a ECOVIDRIO a que las mermas del tratamiento de los REV obtenidos en la planta de RU no superarán el diez por ciento (10 %). A los efectos de garantizar el cumplimiento de este compromiso, la Comunidad Autónoma o Entidad Local incluirá las previsiones que correspondan en el contrato que suscriba con la planta de tratamiento a la que entregue los REV obtenidos en la planta de RU.

3.4 Residuos de envases de vidrio efectivamente recuperados de la limpieza de vías públicas.

ECOVIDRIO abonará a la Comunidad Autónoma o a la entidad local, según corresponda, los siguientes costes respecto de los residuos de envases de vidrio responsabilidad de ECOVIDRIO

efectivamente recuperados procedentes de la limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas:

1. Coste de la recogida y el transporte hasta la planta de residuos urbanos de los residuos de envases de vidrio incluidos en su ámbito de actuación procedentes de la limpieza viaria que hayan sido efectivamente recuperados.
2. Coste de la selección de los residuos de envases de vidrio incluidos en su ámbito de actuación procedentes de la limpieza viaria que hayan sido efectivamente recuperados.

Dichos costes incluirán los siguientes conceptos:

1. Amortización de las infraestructuras y los equipos.
2. Coste de personal.
3. Coste de operación.
4. Gastos generales y beneficio industrial de la empresa que presta el servicio.

Los costes que ECOVIDRIO abonará a la Comunidad Autónoma o a la entidad local, según corresponda, se calcularán conforme a la siguiente metodología:



Según lo previsto en el artículo 34.1 b) del Reglamento de Envases, ECOVIDRIO abonará a la Comunidad Autónoma o a la entidad local, según corresponda, el cincuenta por ciento (50 %) de los costes anteriormente referidos cuando alcance los objetivos de reciclado previstos en la normativa aplicable; en caso contrario, ECOVIDRIO abonará a la Comunidad Autónoma o a la entidad local, según corresponda, la totalidad de tales costes.

Al tratarse de residuos de envases efectivamente recuperados, será necesario certificar la trazabilidad de la procedencia de dichos residuos. En este sentido, caben tres opciones:

- (i) Que los residuos de envases de vidrio procedentes de la limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas sean destinados a eliminación en vertedero: en este caso, ECOVIDRIO no abonará coste alguno a la Comunidad Autónoma o a la entidad local, según corresponda, ya que los residuos no habrán sido recuperados.
- (ii) Que los residuos de envases de vidrio procedentes de la limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas sean destinados a una planta de residuos urbanos: en este caso, al ser imposible distinguir qué residuos proceden de la limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas, ECOVIDRIO abonará a la Comunidad Autónoma o a la entidad local, según corresponda, los costes regulados en la cláusula 3.3

del presente anexo respecto de los residuos de envases de vidrio efectivamente recuperados responsabilidad de ECOVIDRIO.

- (iii) Que la Comunidad Autónoma o la entidad local, según corresponda, sea capaz de acreditar fehacientemente que los residuos de envases de vidrio proceden de la limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas: en este caso, ECOVIDRIO abonará a la Comunidad Autónoma o a la entidad local, según corresponda, los costes regulados en la presente cláusula, siempre que los residuos de envases de vidrio mencionados, y de acuerdo a la responsabilidad de ECOVIDRIO, sean entregados a un gestor debidamente autorizado para su reciclado.

3.5 Campañas de información y sensibilización.

ECOVIDRIO abonará a la Comunidad Autónoma o a la entidad local, según corresponda, la cantidad de 6 céntimos de euro (0,06 €) por habitante de población generadora de costes y año para la realización de campañas de información y sensibilización.

A los efectos del cálculo de dicha cantidad, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Envases, se considera población generadora de una entidad local como la suma de la población de derecho, más la población estacional y la turística. Para el cálculo de la población generadora de un ente local, se le aplica un porcentaje (%) a la población de derecho, que incluye la población estacional y turística para dicho ente local. Donde la población de derecho se corresponde la última población publicada por el Instituto Nacional de Estadística (INE). Y el porcentaje (%) de población estacional y turística se calcula a partir del estudio del INE "Medición del turismo a partir de teléfonos móviles"

(https://www.ine.es/experimental/turismo_moviles/experimental_turismo_moviles.htm).

Porcentaje (%) población estacional y turística ente local = (población del ente local – población de derecho) / población de derecho *100

Donde, población del ente local = población de derecho + población extranjera que llega al Ente local – población residente del ente local que se va al extranjero + población residente en España que llega al ente local - población residente del ente local que se va a otro ente local. Como población residente, se considera: población nacional y extranjera que reside en España y dispone de teléfono móvil perteneciente a las compañías de telefonía móvil de ámbito nacional que han participado en el estudio del INE referido.

Los porcentajes correspondientes a cada municipio se incluyen en la tabla del **Anexo 12**. Dichos valores han sido calculados teniendo en cuenta datos del año 2022. Se mantendrán constantes durante la vigencia del Convenio y podrán ser revisados por acuerdo de las partes, siempre y cuando las variaciones sean superiores al 10%.

ECOVIDRIO, al igual que para el resto de las partidas, abonará su porcentaje (%) de responsabilidad (toneladas envases de vidrio de un solo uso de empresas productoras adheridas a ECOVIDRIO / Total toneladas envases de vidrio de un solo uso declaradas en el Registro de Productores).

El presupuesto para la realización de campañas de información y sensibilización será ejecutado en su totalidad en el ejercicio correspondiente, sin que pueda reservarse partida presupuestaria para el año posterior. Adicionalmente, la última factura asociada a campañas de información y sensibilización no se emitirá a ECOVIDRIO más tarde de los tres primeros meses del año posterior. Si transcurre dicho plazo sin que la entidad local haya emitido factura, prescribirá el derecho de esta última a exigir el pago a ECOVIDRIO.

La comisión de seguimiento del Convenio elaborará dentro de los tres (3) primeros meses de cada año natural el plan anual de comunicación y sensibilización. Para la elaboración de dicho plan podrá constituirse un grupo de trabajo *ad hoc*.

Así, la Comunidad Autónoma o la entidad local, según corresponda, y en colaboración con ECOVIDRIO promoverán conjuntamente actuaciones de concienciación y movilización dirigidas a que los ciudadanos colaboren en la recogida separada de residuos de envases de vidrio en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma o la entidad local.

ECOVIDRIO podrá gestionar directamente determinadas actuaciones de información y sensibilización, si así se establece en el plan anual de información y sensibilización aprobado por la comisión de seguimiento del Convenio.

En relación con cada campaña de información y sensibilización se emitirá un informe en el que: (i) se detallen con la máxima precisión las actuaciones realizadas (fechas, medios, lugar de ejecución), y (ii) se realice una valoración final exhaustiva de los resultados de la campaña. A dicho informe se acompañarán las facturas correspondientes.

Las campañas de información y sensibilización se ajustarán a la Política de Comunicación Responsable y la Política de Gestión de Fondos Destinados a Comunicación de ECOVIDRIO (ambas disponibles en www.ecovidrio.es).

ECOVIDRIO colaborará, además, en el diseño y la entrega de los materiales divulgativos que la Comunidad Autónoma o la entidad local vaya a emplear para la promoción de la recogida separada de residuos de envases de vidrio. El grado de colaboración se fijará en la comisión de seguimiento, si bien ECOVIDRIO tendrá que revisar y aprobar cualquier propuesta de información y sensibilización que requiera la financiación de ECOVIDRIO.

4. Revisión de precios.

De acuerdo con lo previsto en el anexo X del Reglamento de Envases, las cantidades abonadas por ECOVIDRIO a las entidades locales conforme al presente anexo se revisarán anualmente, de acuerdo con la variación de los siguientes parámetros:

- (i) Partidas de costes sujetas a variación del Índice de Precios al Consumo (IPC), según los datos proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística:

- Coste de personal de los servicios de:
 - Recogida de residuos de envases de vidrio.
 - Limpieza de contenedores.
 - Mantenimiento de contenedores.
- Seguros, mantenimientos, reparaciones y consumibles de los servicios de:
 - Recogida de residuos de envases de vidrio.
 - Limpieza de contenedores.
 - Mantenimiento de contenedores.
 - Almacenamiento y carga de los residuos de envases de vidrio.

Los precios se actualizarán conforme a la variación anual (de diciembre a diciembre) del IPC en España.

(ii) Partidas de costes sujetas a variación del precio del combustible, según los datos facilitados por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana:

- Consumo de combustible de los servicios de:
 - Recogida de residuos de envases de vidrio.
 - Limpieza de contenedores.
 - Mantenimiento de contenedores.

Los precios se actualizarán conforme a la variación anual del precio del combustible en España.

(iii) De cara a estandarizar la actualización de las condiciones económicas se establece el porcentaje que, respecto del total, representan los costes que se revisarán conforme a los índices establecidos en la presente cláusula:

- % costes que se actualizarán conforme a la variación del IPC: 45 %.
- % costes que se actualizarán conforme a la variación del precio del combustible: 28 %.
- % costes sin actualización: 27 %.

- (iv) Variación de los costes de reciclado de REV (recogida, limpieza y mantenimiento contenedores, tratamiento REV y recuperación vidrio plantas RSU) consecuencia de la implementación de iniciativas de mejora de la eficiencia (económica, social y medioambiental).
- (v) En el caso de modalidad "ECOVIDRIO no recoge". Bonus anual (X €/t) correspondiente al incremento (%) en la Tasa de Recogida Separada de la Comunidad Autónoma en comparación con el objetivo de mejora acordado para el año por ambas partes, y siempre y cuando sea consecuencia de planes de acción específicos adicionales acordados entre las partes. Dicho incremento deberá justificarse de manera objetiva.

ANEXO 3 – Especificaciones técnicas para los requisitos de calidad de los residuos de envases de vidrio

1. Calidad de los residuos de envases de vidrio (REV) procedentes de recogida separada monomaterial de vidrio

Los REV deben proceder de envases, esto es, botellas, botellines, tarros o frascos, quedando excluidos materiales que perjudican el proceso de reciclaje como los siguientes:

- Porcelana, cerámica, vidrios diferentes al de sosa y cal como el opal y los vidrios de borosilicatos, gres, baldosas, tierra, grava, cemento, etc. Estos materiales son denominados infusibles ya que funden en el horno a temperaturas más altas que el vidrio, perjudicando su reciclaje.
- Todos los vidrios especiales como: cristales blindados, parabrisas, pantallas de televisión o de ordenador, bombillas, fluorescentes, lámparas de cristal, vajillas, vidrios opalinos, ampollas, espejos, cristales opacos y de colores, vitrocerámicas, etc. Son elementos disruptores que perjudican la reciclabilidad del vidrio. De igual modo lo son, los elementos que puedan contener plomo en su composición u otros metales pesados.
- Elementos voluminosos y bolsas de plásticos: dificultan el vaciado del contenedor y generan atascos en la planta de tratamiento provocando pérdidas de vidrio durante el proceso de reciclaje. Adicionalmente reducen la capacidad del contenedor ocupando mucho volumen y provocando que el contenedor se llene más rápido, lo que disminuye drásticamente su capacidad de carga y rompe las frecuencias de recogida establecidas.
- Elementos que acompañan al envase de vidrio, pero que no son vidrio, como corchos, cierres plásticos o metálicos, cápsulas, tapas y tapones son considerados impropios o impurezas.

Las especificaciones de calidad que habitualmente cumplen los residuos de envases de vidrio son las siguientes:

Especificaciones de calidad
a) No contener más del 5 %, en peso, de REV con un tamaño inferior a 1 cm.
b) No contener más del 2 %, en peso, de impropios.
c) No contener más del 0,5 %, en peso, de materiales infusibles. Este 0,5 % se considera incluido dentro del 2 % citado en el punto anterior.
d) No contener gravillas, tierras y otros finos

2. Calidad del REV recuperado de la fracción resto en plantas de RU con selección automática de vidrio.

Para el caso de plantas de RU que disponen de selección automática de REV en el rechazo de afino tras proceso de compostaje, las condiciones de calidad que debe cumplir el material recuperado son las detalladas a continuación:

Especificaciones de calidad de los REV - Plantas RU selección automática
a) No contener más del 5 %, en peso, de REV con un tamaño inferior a 1 cm.
b) No contener más del 2,5 %, en peso, de impropios.
c) No contener más del 1,5 %, en peso, de materia orgánica. Este 1,5% se considera incluido dentro del 2,5 % citado en el punto anterior.
d) No contener más del 0,6 %, en peso, de materiales infusibles, de los cuales un máximo de 0,3 %, en peso, serán infusibles rodantes (piedras, gravillas...). Este 0,6 % se considera incluido dentro del 2,5 % citado en el punto anterior.

3. Calidad del REV recuperado de la fracción resto en plantas de RU con recuperación manual de vidrio.

Para el REV recuperado en plantas de RU de manera manual por triadores, las condiciones de calidad que debe cumplir el material recuperado son las detalladas a continuación:

Especificaciones de calidad de los REV - Plantas RU selección manual
a) No contener más del 5 %, en peso, de REV con un tamaño inferior a 1 cm.
b) No contener más del 2 %, en peso, de impropios.
c) No contener más del 0,5 %, en peso, de materiales infusibles. Este 0,5 % se considera incluido dentro del 2 % citado en el punto anterior.
d) No contener gravillas, tierras y otros finos

4. Método de muestreo y control de calidad

La Calidad de los REV determina la eficacia y eficiencia del proceso de reciclado de dicho material, por lo que es crucial tener un control de calidad que la asegure. Por tanto, con objeto de asegurar la calidad del REV recuperado, ECOVIDRIO realiza un plan de caracterizaciones anual en cada planta de tratamiento de vidrio (homologada por ECOVIDRIO) que contempla más de 200 muestreos para asegurar la máxima calidad del calcín.

A partir del REV almacenado en un camión procedente de la recogida separada de REV, ECOVIDRIO podrá realizar una caracterización a la entrada de la planta de tratamiento de REV para determinar la calidad de dicho material. A fin de conseguir una muestra lo más homogénea y representativa posible, los trabajos se desarrollan siguiendo la siguiente metodología:

- Limpieza de la superficie de trabajo y descarga del material de la recogida por vehículo recolector en la zona habilitada por la planta, que habrá de ser una superficie lisa y pavimentada.
- Homogeneización y separación de 1.000 kg del total de los residuos de envase de vidrio receptionados, mediante medios mecánicos.
- Realización de un cuarteo del material.
- Toma de 50 kg aproximadamente de cada cuarto. Obtención de la muestra final de 200 kg aproximadamente.
- Tamizado de la muestra de forma manual, luz de malla 10 mm y separación de materiales. El material inferior a 10 mm no se caracteriza.
- Verificación de materiales separados y realización del reportaje fotográfico.
- Anotación de los resultados de cada muestreo en la Ficha de Caracterización de entrada de envases de vidrio y firma por la persona responsable de la caracterización.

Cada muestra se clasifica en:

- Envase de Vidrio
- Vidrio no envase (plano, bombillas...)
- Resto (< 10 mm)
- PET (polietilentereftalato)
- PVC (policloruro de vinilo)
- PEAD (polietileno de alta densidad)
- Film (Polietileno de baja densidad)
- Otros Plásticos (polipropileno, poliestireno...)
- Papel/Cartón (Con punto)
- CBA (Cartón para bebidas y/o alimentos)
- Metales magnéticos
- Metales no magnéticos
- Materia orgánica
- Corcho
- Cerámica
- Opal envase
- Resto de Infusibles (Porcelana, piedras, etc.)
- Otros (textil, líquidos...)

Una vez concluida la caracterización, ECOVIDRIO elaborará un informe en el que se incluye el detalle del trabajo realizado y las conclusiones obtenidas. Cada informe vendrá

acompañado de la ficha de campo con los resultados del muestreo, así como de un reportaje fotográfico de la actividad realizada.

5. Buenas prácticas recomendadas para preservar la calidad del REV

Los REV tienen, en promedio, un porcentaje de impropios reducido (menos del 2 %). No obstante, ese porcentaje puede variar en función del modelo de la recogida de REV y su gestión. La calidad no viene determinada únicamente por el porcentaje de impropios; también la fragmentación influye en la calidad del REV. Operativas como la recogida soterrada o en carga lateral fragmentan mucho el vidrio, lo que favorece una peor calidad del REV para su posterior tratamiento y reciclado.

Principales factores que influyen en la calidad del vidrio y recomendaciones:

- (i) Situación del contenedor: es recomendable que el contenedor se disponga en baterías que incluyan otras fracciones de residuos para evitar el depósito de impropios.
- (ii) Identificación del contenedor: en los contenedores debe haber mensajes que indiquen claramente qué materiales deben depositarse en los mismos y cuáles no. El texto podría ser el siguiente: "Depositar botellas, tarros y frascos de vidrio. No depositar cerámica, porcelana, ventanas, opal, ampollas, vitrocerámicas, bombillas o fluorescentes". De igual modo, se debería acompañar el mensaje con dibujos explicativos.
- (iii) Apertura del contenedor: si existen contenedores soterrados o de carga lateral, se deben hacer las bocas más pequeñas y evitar la apertura completa del contenedor de carga lateral para que sólo quepan envases de vidrio, impidiendo que se depositen otros elementos voluminosos.
- (iv) Fragmentación del vidrio: el vidrio no se puede compactar, al intentar hacerlo, sólo conseguimos fragmentarlo: en los camiones de recogida lateral no se debe en ningún caso hacer uso del compactador en relación con la fracción vidrio.
- (v) Limpieza del vehículo: si el vehículo no está exclusivamente dedicado a la recogida separada de residuos de envases de vidrio, su caja se limpiará en profundidad antes del inicio de cada ciclo de recogida de residuos de envases de vidrio.
- (vi) Humedad: vaciar el agua de los vehículos, ya sea de lluvia o de limpieza, antes de llevar los residuos de vidrio al centro de recepción.
- (vii) El punto de almacenamiento o planchada debe estar diseñado para evitar al máximo la fractura de los residuos de envases de vidrio, así como su manipulación o contaminación, se tratará de un Área pavimentada/hormigonada provista de un revestimiento no contaminante, y delimitada por un muro de contención, con dimensiones suficientes para permitir el almacenamiento requerido. El área estará

dotada de sistemas que hagan posible el acceso de los camiones y la manipulación del vidrio sin contaminar ni fracturar este último. La carga del vidrio no deberá realizarse con palas excavadoras o máquinas con cadenas o tipo oruga, sino con palas cargadoras con ruedas de goma y, en todo caso, asegurándose de no introducir elementos contaminantes en los residuos de envases de vidrio recogidos (especialmente, tierra, piedras o barro). Se desaconseja, como regla general, una fractura adicional del vidrio durante la carga. Se desaconseja igualmente rebañar la recogida a ras de suelo con la pala, para evitar que se desprendan piedras o trozos de hormigón/pavimento que contaminen el vidrio. Si en el recinto hubiera otros residuos, estos últimos se depositarán en un espacio vallado y perfectamente identificado y separado del que se utilice para el acopio de los residuos de envases de vidrio, de cara a evitar cualquier mezcla, aun casual. La pala y/o el cazo deben estar equipados con cuchillas antidesgaste para evitar la fractura de los residuos de envases de vidrio. La carga y descarga de los residuos de envases de vidrio se realizará de forma que se evite su fractura en la mayor medida posible.

Es crucial formar adecuadamente a los operadores de recogida de vidrio, así como todo el personal de recogida y almacenamiento, en las especificidades de la recogida de vidrio. En este sentido, ECOVIDRIO se ofrece para colaborar en las decisiones que tome la Comunidad Autónoma o el Ente Local en referencia a recogida y contenerización de vidrio, especialmente cuando se diseñan nuevos pliegos ("ECOVIDRIO no recoge"), en los que ECOVIDRIO puede proponer buenas prácticas.

6. Procedimiento de control de calidad: entregas no conformes, devoluciones y penalizaciones.

1. Recogida separada de REV por parte de la Comunidad Autónoma o Entidad Local ("ECOVIDRIO no recoge").

En el caso de que ECOVIDRIO detecte un problema de calidad o disconformidad del REV procedente de un determinado Ente Local o Comunidad Autónoma, ECOVIDRIO lo comunicará, en el plazo máximo de 2 días laborables desde la recepción de la incidencia de falta de calidad (a la entrada de planta de tratamiento homologada por ECOVIDRIO). La comunicación irá acompañada de fotos y una descripción de la disconformidad.

La Comunidad Autónoma o Ente Local en su caso tendrá un plazo máximo de 2 días laborables desde dicha comunicación para responder a la misma o presentar alegaciones al respecto, las cuales ECOVIDRIO responderá en los 2 días siguientes a la recepción de la respuesta/alegación por parte de la Comunidad Autónoma o Ente Local.

Confirmado el problema de calidad, la Comunidad Autónoma/ Ente Local trabajará para identificar el origen de la contaminación con el fin de solucionarla. ECOVIDRIO estará siempre a disposición de la Administración correspondiente para especificar

posibles causas origen de la falta de calidad detectada. En el plazo máximo de 7 días laborables desde la comunicación de la disconformidad de Calidad, la Comunidad Autónoma / Ente Local definirá un plan de acción y la/s medida/s correctora/s a implementar para subsanar y evitar posibles faltas de calidad futuras.

ECOVIDRIO, una vez recibido el plan de acción propuesto por la Administración Pública correspondiente, dará respuesta en un plazo máximo de 2 días laborables, aceptando o sugiriendo mejoras al plan de acción inicialmente propuesto.

Una vez el plan de acción es aceptado por ambas partes (ECOVIDRIO y Administración Pública), se acordarán las fechas para inicio y fin del mismo (resolución problemas de calidad inicialmente detectados), no eximiendo a la Comunidad Autónoma / Ente Local de cumplir la calidad con las implicaciones asociadas durante la fase de implementación de dicho Plan. ECOVIDRIO asesorará y estará a disposición de la Comunidad Autónoma / Ente Local para la implementación de la/s medida/s correctora/s.

Si la falta de calidad del REV persiste, esto es, los portes posteriores entregados a la/s planta/s de tratamiento siguen teniendo problemas de calidad, de manera reiterada en el plazo de 4 semanas, se iniciará el proceso que se detalla a continuación, con el objeto de determinar la posible penalización económica asociada. Para ello, ECOVIDRIO realizará la/s correspondiente/s caracterización/es para detectar la tipología de falta de calidad asociada, así como los costes que implica cada una de ellas.

ECOVIDRIO elaborará un informe y lo remitirá a la Comunidad Autónoma / Ente Local en el plazo máximo de un mes desde la primera comunicación de incidencias de calidad, que incluirá un detalle de los resultados de la/s caracterización/es realizada/s, especificando la penalización asociada. Dicho importe se repercutirá en la facturación del mes posterior a la recepción de las incidencias de calidad, descontándose del pago de la factura emitida por la Comunidad Autónoma o Entidad Local a ECOVIDRIO.

La metodología de la caracterización será la descrita en el presente Anexo del convenio, y en caso de que el vidrio provenga de planchada intermedia la muestra final a caracterizar será de 400 kg.

Faltas de calidad y penalización aplicada:

- a) % Impropios. En este caso la penalización se destinará a cubrir los costes de vertido de ese material impropio y los costes extra de tratamiento que implica su retirada:

% Impropios	Penalización €/tn
2% - 2,5%	13,5 €
2,5% - 3%	25,00€
3% - 3,5%	36,0 €
3,5% - 4%	50,0 €
4% - 4,5%	60,5 €
> 4,5%	Rechazo recepción de carga de camión, salvo que la planta de tratamiento pueda procesarlo*

(*)En el caso de superación del límite máximo permitido de variación de impropios y de que el porte no pueda ser procesado por parte de la planta de tratamiento, tendrá que ser retirado por la Comunidad Autónoma / Entidad Local en un plazo máximo de 3 días laborables, cubriendo los costes de retirada del mismo y sin que este pueda facturar el coste de los servicios de recogida u otros de la carga devuelta.

- b) % Granulometría. Cuando se supere el 5% en peso de material fino o inferior a 1 cm. En este caso la penalización se destinará a cubrir los costes extra de tratamiento.

Granulometría %	Penalización €/tn
5% - 6%	7,5 €/t
6% - 7%	15,0 €/t
7% - 8%	22,5 €/t
> 8%	30,0 €/t

- c) % Infusibles. En este caso la penalización se destinará a cubrir los costes de vertido de ese material impropio y los costes extra de tratamiento que implica su retirada.

% Infusibles	Penalización €/tn
0,5% - 0,7%	18,0 €/t

% Infusibles	Penalización €/tn
0,7% - 0,9%	36,0 €/t
0,9% - 1%	54,0 €/t
1% - 1,2 %	72,0 €/t
> 1,2 %	Devolución de camión salvo que la planta de tratamiento pueda procesarlo.*

(*) En el caso de superación del límite máximo permitido de variación de infusibles y de que el material no pueda ser procesado por parte de la planta de tratamiento, tendrá que ser retirado por la Comunidad Autónoma o Entidad Local en un plazo máximo de 3 días laborables, cubriendo los costes de retirada de este y sin que este pueda facturar el coste de los servicios de recogida u otros de la carga devuelta. No obstante, siempre se intentará evitar el rechazo del material a vertedero procediendo a retirar los elementos contaminantes antes de procesar el material si fuera posible.

2. Recogida separada (REV) por parte de Ecovidrio.

El sistema de recogida de residuos que utiliza ECOVIDRIO ("ECOVIDRIO recoge") es mediante recogida de carga superior. Este sistema, debido a la fácil identificación de los contenedores, cuenta actualmente con el reconocimiento por parte de la población, manteniendo la mejor calidad de los residuos de vidrio recogidos.

El REV, mediante esta operativa de recogida, suele tener en promedio unos impropios reducidos, menores al 2%. No obstante, este porcentaje puede variar por algunos factores como son el no acompañar a los contenedores de vidrio que estén aislados, con los contenedores de otras fracciones: Resto, envases ligeros o de orgánica. De este modo, se evitará el depósito de impropios en los contenedores de vidrio, o la mala praxis que el ciudadano/hostelero pueda dar a los contenedores con boca industrial o con sistemas de elevación ubicados en áreas Horeca.

En el caso de que ECOVIDRIO detecte un problema de calidad o disconformidad del REV procedente de un determinado Ente Local, ECOVIDRIO lo comunicará en el plazo máximo de 2 días laborables desde la recepción de la incidencia. La comunicación irá acompañada de fotos y una descripción de la disconformidad.

La Comunidad Autónoma o Ente Local en su caso tendrá un plazo máximo de 2 días laborables desde dicha comunicación para responder a la misma o presentar alegaciones al respecto, las cuales ECOVIDRIO responderá en los 2 días siguientes a la

recepción de la respuesta/alegación por parte de la Comunidad Autónoma o Ente Local.

Confirmado el problema de calidad, la Comunidad Autónoma/ Ente Local trabajará para identificar el origen de la contaminación con el fin de solucionarla. ECOVIDRIO estará siempre a disposición de la Administración correspondiente para especificar posibles causas origen de la falta de calidad detectada. En el plazo máximo de 7 días laborables desde la comunicación de la disconformidad de Calidad, la Comunidad Autónoma / Ente Local definirá un plan de acción y la/s medida/s correctora/s a implementar para subsanar y evitar posibles faltas de calidad futuras.

ECOVIDRIO, una vez recibido el plan de acción propuesto por la Administración Pública correspondiente, dará respuesta en un plazo máximo de 2 días laborables, aceptando o sugiriendo mejoras al plan de acción inicialmente propuesto.

Si el plan de acción es aceptado por ambas partes, se acordará la fecha a implementarlo, que puede variar en función de la complejidad de la implementación, no eximiendo al Ente Local de cumplir la calidad con sus consecuencias asociadas durante la fase de implementación.

Ecovidrio asesorará en todo lo necesario al Ente Local para la implementación de la medida correctora.

Si pasados 30 días naturales desde el aviso de la incidencia, no se hubiera recibido ninguna respuesta por parte del Ente Local o el problema siguiera persistiendo, ECOVIDRIO podrá, comunicándose previamente al Ente Local, hacer modificaciones en el punto de contenerización donde se ha detectado la incidencia, cambiando el modelo de contenedor o en su defecto eliminando dicho punto de recogida.

ANEXO 4 - Condiciones de prestación del servicio

1. Objeto.

El presente anexo tiene por objeto regular las condiciones de prestación del servicio cuando la entidad local se adhiera al Convenio Marco con arreglo a la modalidad "ECOVIDRIO recoge".

2. Recogida separada y transporte hasta la correspondiente planchada de los residuos de envases de vidrio incluidos en el ámbito de actuación de ECOVIDRIO.

ECOVIDRIO se hará cargo de la recogida separada y el transporte hasta la planchada de los residuos de envases de vidrio incluidos en su ámbito de actuación depositados por los ciudadanos en los contenedores situados en la vía pública.

ECOVIDRIO realizará la recogida separada con la frecuencia necesaria para evitar el desbordamiento de los contenedores. En todo caso, ECOVIDRIO se hará cargo también de la recogida y limpieza de los eventuales desbordamientos.

Para garantizar la calidad del servicio, se establecen las siguientes condiciones para los casos de urgencia:

- (i) Municipios urbanos y semiurbanos: ECOVIDRIO recogerá los contenedores saturados en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas desde la recepción del aviso en el área de soporte a gerencias de ECOVIDRIO (número 900 555 700). Si el aviso se produce en viernes, ECOVIDRIO dispondrá de un plazo de veinticuatro (24) horas adicionales.
- (ii) Municipios rurales: ECOVIDRIO recogerá los contenedores saturados en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas desde la recepción del aviso en el área de soporte a gerencias de ECOVIDRIO (número 900 555 700). Si el aviso se produce en viernes, ECOVIDRIO dispondrá de un plazo de veinticuatro (24) horas adicionales.

ECOVIDRIO adaptará la prestación del servicio –sin comprometer su calidad– a las zonas de mayor estacionalidad.

3. Contenedores.

1. Dotación.

Con el fin de alcanzar los objetivos de reciclado y recogida separada de residuos de envases de vidrio previstos en los artículos 10 y 29 del Reglamento de Envases, ECOVIDRIO en coordinación con la Comunidad Autónoma o la entidad local, según corresponda, teniendo

en cuenta los contenedores ya instalados, se compromete a adquirir y destinar a la recogida separada de los residuos de envases de vidrio incluidos en su ámbito de actuación el número de contenedores al año, que finalmente se acuerde entre las partes. A modo de referencia, ECOVIDRIO estima el siguiente ratio contenedor (tipo Iglú)/habitantes:

- (i) En municipios urbanos: un (1) contenedor por cada [●] habitantes.
- (ii) En municipios semiurbanos: un (1) contenedor por cada [●] habitantes.
- (iii) En municipios rurales: un (1) contenedor por cada [●] habitantes.
- (iv) Al menos un (1) contenedor por núcleo de población.

No obstante, en función de las necesidades que se determinen en cada momento para poder alcanzar los objetivos de recogida separada y reciclado, se evaluará:

- Reforzar la dotación de contenedores (tipo iglú) cuando las características de la zona lo aconsejen.
- Otros posibles modelos de recogida separada para envases de vidrio que redunden en la mejora de la recogida separada y reciclado (por ejemplo, PaP en ámbito HORECA).
- Potenciales re-ubicaciones de contenedores, con el objetivo de mejorar sus productividades (Kg/contenedor).

2. Limpieza, mantenimiento y reposición.

ECOVIDRIO limpiará los contenedores dos (2) veces al año.

ECOVIDRIO se hará cargo del mantenimiento integral y de la reposición de los contenedores que hayan llegado al final de su vida útil.

ECOVIDRIO repondrá los contenedores que no puedan seguir utilizándose por otros reacondicionados y/o nuevos, siempre y cuando dicha reposición corresponda a contenedores en uso y que por tanto contribuyan a la consecución de los objetivos de reciclado y recogida separada. Dicha reposición estará limitada, en todo caso, a un máximo del dos y medio por ciento (2,5 %) anual, del parque de contenedores instalado a la firma del presente convenio. En circunstancias excepciones (catástrofes, vandalismo, etc.) ECOVIDRIO y la Comunidad Autónoma o la entidad local, según corresponda, valorarán los daños y negociarán el reparto de los costes derivados de la sustitución de los contenedores dañados.

3. Tipología de los contenedores.

ECOVIDRIO realiza su recogida mediante contenedores tipo iglú de carga superior y doble gancho. Existen diferentes modelos de contenedores para su adaptación a las necesidades de la recogida: diferentes formas y capacidades, adaptación a la hostelería, etc.

Las características técnicas de los contenedores adquiridos por ECOVIDIRO se encuentran en el **Anexo 7**.

ANEXO 5 - Modelo de acuerdo de adhesión al Convenio

En [●], a [●] de [●] de 2022.

D. [●], mayor de edad, de nacionalidad española, con documento nacional de identidad número [●].

Interviene en nombre y representación, como [cargos que corresponda], de Andalucía (en adelante, la "**Entidad Local**").

Actúa en virtud de [indicar resolución o disposición que corresponda].

EXPONE

- I. ECOVIDRIO es la entidad gestora de un sistema de responsabilidad ampliada del productor (SCRAP) de envases de vidrio. ECOVIDRIO se rige por lo previsto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular (en adelante, la "**Ley de Residuos**"), y el Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases (en adelante, el "**Reglamento de Envases**").
- II. El [●] de [●] de 20[●] ECOVIDRIO y la [indicar la comunidad autónoma que corresponda] suscribieron un convenio marco de colaboración con el objeto de regular la participación de las entidades locales comprendidas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma en el SCRAP de envases de vidrio gestionado por ECOVIDRIO (en adelante, el "**Convenio Marco**").
- III. La Entidad Local está interesada en adherirse al Convenio Marco, con el fin de participar en el SCRAP de envases de vidrio gestionado por ECOVIDRIO.

Sobre la base de lo expuesto, la Entidad Local adopta el presente acuerdo de adhesión al Convenio Marco (en adelante, el "**Acuerdo de Adhesión**"), que se registrará por las siguientes

ESTIPULACIONES

1. Objeto.

Por medio del presente Acuerdo de Adhesión, la Entidad Local se adhiere al Convenio Marco, asumiendo íntegramente su contenido.

2. Modalidad de adhesión.

La Entidad Local opta por la siguiente modalidad de adhesión al Convenio Marco (marcar la casilla que corresponda):

- “ECOVIDRIO recoge”: ECOVIDRIO se encargará de la recogida separada de los residuos de envases de vidrio incluidos en su ámbito de actuación, así como de su transporte hasta la correspondiente planchada. Asimismo, ECOVIDRIO asumirá la limpieza, el mantenimiento y la reparación de los contenedores empleados para la recogida separada de los residuos de envases de vidrio incluidos en su ámbito de actuación.
- “ECOVIDRIO no recoge”: la Entidad Local se encargará de la recogida separada de los residuos de envases de vidrio incluidos en el ámbito de actuación de ECOVIDRIO, así como de su transporte hasta la correspondiente planchada. Asimismo, la Entidad Local asumirá la limpieza, el mantenimiento y la reparación de los contenedores empleados para la recogida separada de los residuos de envases de vidrio incluidos en el ámbito de actuación de ECOVIDRIO.

3. Obligaciones de la Entidad Local.

Las entidades locales adheridas al presente Convenio asumen las siguientes obligaciones:

- (i) Promover y desarrollar, en colaboración con la Comunidad Autónoma y ECOVIDRIO, las acciones necesarias, dentro del ámbito de actuación de la entidad local, para el cumplimiento de los objetivos de reciclado y recogida separada de residuos de envases de vidrio previstos en los artículos 10 y 29 del Reglamento de Envases.
- (ii) Promulgar o, en su caso, adecuar las ordenanzas municipales vigentes en materia de residuos para permitir el cumplimiento de lo previsto en este Convenio en relación con la recogida separada de los residuos de envases de vidrio incluidos en el ámbito de actuación de ECOVIDRIO generados por los ciudadanos y por los establecimientos del canal HORECA.
- (iii) Promover la recogida separada de residuos de envases de vidrio en el canal HORECA, de acuerdo con lo previsto en el Anexo 6.
- (iv) Ejecutar las campañas de información y sensibilización acordadas en el marco del presente convenio, de acuerdo con las políticas de comunicación responsable y de gestión de fondos destinados a comunicación de ECOVIDRIO (ambas disponibles en www.ecovidrio.es). A tal efecto, las entidades locales deberán destinar a la realización de las campañas de información y sensibilización el personal suficiente, así como participar en los grupos de trabajo constituidos para el desarrollo de las campañas.

- (v) Revisar y responder a las propuestas de contenerización de ECOVIDRIO en el plazo máximo de un mes. ECOVIDRIO y el ente local acordarán, en concreto, el número de contenedores, sus ubicaciones y el plazo máximo para su instalación.
- (vi) La entidad local [asumirá/no asumirá] la adquisición de los citados contenedores, según lo acordado en cada caso.
- (vii) La puesta en funcionamiento de los mecanismos de seguimiento y control necesarios para asegurar que la recogida separada de los residuos de envases de vidrio incluidos en el ámbito de actuación de ECOVIDRIO se realiza de acuerdo con lo establecido en el Convenio marco de colaboración con la Comunidad Autónoma.
- (viii) La acreditación de todos los elementos considerados para el cálculo del Coste Eficiente y Necesario, de acuerdo con lo previsto en el Anexo 2 del convenio marco.
- (ix) Adoptar en el plazo máximo de tres meses las medidas correctoras necesarias en caso de detectar desviaciones o incumplimientos de lo previsto en este Convenio en relación con la recogida separada de los residuos de envases de vidrio incluidos en el ámbito de actuación de ECOVIDRIO.
- (x) En caso de que la entidad local se adhiera al Convenio marco con arreglo a la modalidad "ECOVIDRIO no recoge" (ver cláusula 2.3 del convenio marco), se compromete adicionalmente a lo siguiente:
 - a) Transportar los residuos de envases de vidrio hasta la correspondiente planchada, de acuerdo con lo establecido en el presente Convenio.
 - b) Facilitar a ECOVIDRIO la siguiente información, con la periodicidad establecida, de acuerdo con la siguiente tabla, y para cualquier modalidad de recogida de residuos de envases de vidrio, como por ejemplo "puerta a puerta" (domiciliario y canal HORECA).

Servicio	Información que debe enviarse a ECOVIDRIO	Periodicidad
Recogida	<ul style="list-style-type: none"> • Identificación de ruta: código único de la operativa de recogida (número de viaje). • Fecha de realización de la ruta. • Codificación del lote. • Matrícula del vehículo de recogida. • ID del contenedor: matrícula única de cada contenedor recogido. • Geoposición de contenedores: coordenadas de posición de cada uno de los contenedores recogidos (o 	Diariamente (al día siguiente)

Servicio	Información que debe enviarse a ECOVIDRIO	Periodicidad
	<p>establecimientos en el caso de recogidas "puerta a puerta" del canal HORECA).</p> <ul style="list-style-type: none"> • Municipio: código INE del municipio en el que se produce la recogida del contenedor. • Toneladas por contenedor: peso de la carga de cada contenedor recogido. • Sello temporal de recogida: hora de descarga de cada contenedor recogido (hora y minuto). • Toneladas totales recogidas: suma de las toneladas recogidas en la ruta realizada. • Ejecución de alta o baja de contenedores (instalación de nuevos puntos o retirada definitiva de contenedores). • Alta o baja de establecimientos en el caso de recogidas "puerta a puerta" en el canal HORECA. • Incidencias relacionadas con la calidad de los REV. 	
Recogida	<ul style="list-style-type: none"> • Cuando los contenedores sean propiedad de ECOVIDRIO, listado de contenedores inservibles retirados de la vía pública (indicando matrícula, fabricante y modelo). • Cuando los contenedores sean propiedad de ECOVIDRIO, listado de contenedores fuera de uso entregados a gestor autorizado (indicando matrícula, fabricante y modelo). • Cuando los contenedores sean propiedad de ECOVIDRIO, listado de contenedores entregados a vertederos/depósito (indicando matrícula, fabricante y modelo). • Cuando los contenedores sean propiedad de ECOVIDRIO, listado de todos los contenedores acumulados en campa (indicando matrícula, fabricante y modelo). 	Mensualmente (antes del día 15 del mes siguiente)
Recogida	<ul style="list-style-type: none"> • Detalle del censo de contenedores de su zona indicando las características específicas de cada contenedor (ID, contenedor, geoposicionamiento, modelo contenedor y capacidad). 	Trimestralmente (antes del día 15 del mes siguiente)
Recogida	<ul style="list-style-type: none"> • Frecuencia de recogida de cada municipio. 	Anualmente (antes del 31 de enero)
Almacenamiento de REV	<p>Datos de entrada de cada camión en la planchada que consten en el albarán (datos del <i>ticket</i> de la báscula), desglosando dicha información por toneladas y municipios,</p>	Diariamente (al día siguiente)

Servicio	Información que debe enviarse a ECOVIDRIO	Periodicidad
	<p>y datos recogidos por el camión en su ruta de recogida contenedor a contenedor:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Matrícula del vehículo. • Codificación del lote. • Identificación de ruta (número de viaje). • Sello temporal. • Toneladas recogidas por municipio. • Código INE del municipio. • Toneladas totales por ruta. <p>Datos de salidas de vidrio de la planchada (datos del ticket de la báscula):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Matrícula del vehículo. • Codificación del lote. • Sello temporal. • Toneladas totales. 	
Almacenamiento de REV	<ul style="list-style-type: none"> • Comunicar el estado de llenado de la planchada (siempre que ECOVIDRIO se lo solicite) y avisar siempre que la planchada esté llegando al límite de su capacidad. 	Puntualmente
Almacenamiento de REV	<ul style="list-style-type: none"> • Contrastar los datos enviados diariamente, en toneladas, de la suma de los albaranes del mes, de la manera indicada por ECOVIDRIO, en los cinco (5) primeros días naturales de cada mes. • Stock de material almacenado en cada planchada. 	Mensualmente (antes del día 15 del mes siguiente)
Limpieza de contenedores	<ul style="list-style-type: none"> • Codificación del lote (convenio asociado). • Matrícula del vehículo que realiza la limpieza de contenedores. • ID del contenedor: matrícula única de cada contenedor que ha sido objeto de limpiezas. • Geoposición de contenedores: coordenadas de posición de cada uno de los contenedores que han sido objeto de tareas de limpieza. • Sello temporal de limpieza: día y hora en el que se ha realizado la limpieza de cada contenedor. • Fotografía del antes y el después del servicio de limpieza de cada uno de los contenedores. • Identificación de ruta (número de viaje). 	Mensualmente (antes del día 15 del mes siguiente)

Servicio	Información que debe enviarse a ECOVIDRIO	Periodicidad
	<ul style="list-style-type: none"> Planificación de las limpiezas para el próximo mes. Listado con: ID contenedor, geoposición, lote, municipio, etc. 	
Limpieza de contenedores	<ul style="list-style-type: none"> Planificación anual de las limpiezas para el próximo año. Listado con: municipio y mes en el que se va a limpiar. 	Anual (antes del 31 de enero)
Mantenimiento de contenedores	<ul style="list-style-type: none"> Codificación del lote. Matrícula del vehículo que realiza el mantenimiento. ID del contenedor: matrícula única de cada contenedor que sea objeto de actividades de mantenimiento. Geoposición de contenedores: coordenadas de posición de cada uno de los contenedores que sean objeto de tareas de mantenimiento. Sello temporal de mantenimiento: día y hora en el que se ha realizado el mantenimiento de cada contenedor. Categorización del mantenimiento realizado. Fotografía del antes y el después del servicio de mantenimiento de cada uno de los contenedores. Ejecución de desplazamientos, sustituciones y/o instalaciones de contenedores. Identificación de ruta (número de viaje). 	Mensualmente (antes del día 15 del mes siguiente)
Huella de carbono	<ul style="list-style-type: none"> Número de vehículos por servicio (recogida, limpieza y mantenimiento). Tipo de combustible por vehículo. Km recorridos por servicio (recogida, limpieza y mantenimiento). Litros de combustible consumidos por servicio (recogida, limpieza y mantenimiento) 	Anual (antes del 31 de enero)

- c) La emisión a ECOVIDRIO de facturas mensuales en concepto del Coste Eficiente y Necesario.
- d) Acordar con ECOVIDRIO los nuevos emplazamientos de los contenedores para la recogida separada de los residuos de envases de vidrio incluidos en el ámbito de actuación de ECOVIDRIO, así como la reposición de los contenedores y las razones que darán lugar a dicha reposición.
- e) Colaborar con ECOVIDRIO y la Comunidad Autónoma en la identificación y puesta en marcha de iniciativas consensuadas que redunden en la eficacia y eficiencia (económica, social y medioambiental) del modelo de recogida separada y reciclado de los residuos de envases de vidrio incluidos en el ámbito de actuación de ECOVIDRIO.

- f) Facilitar a ECOVIDRIO con carácter anual, antes del 31 de enero, la información relativa a la huella de carbono de la recogida separada de residuos de envases de vidrio. ECOVIDRIO proporcionará la información necesaria y una plantilla a cumplimentar para la obtención de esta información.
- g) Incorporar a los contratos suscritos con la/s empresa/s encargada/s de prestar el servicio de recogida separada de residuos de envases de vidrio los compromisos necesarios para el cumplimiento de lo establecido en la presente cláusula.
- h) Controlar e inspeccionar el cumplimiento de lo dispuesto en las ordenanzas municipales en materia de residuos y, en particular, de la obligación de recogida separada de residuos de envases de vidrio.

4. Obligaciones de ECOVIDRIO.

ECOVIDRIO asume las siguientes obligaciones:

- (i) Responsabilizarse de la gestión de los residuos de envases de los productos puestos en el mercado por los productores adheridos a ECOVIDRIO, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Residuos y el Reglamento de Envases.
- (ii) Promover y desarrollar, en colaboración con la Comunidad Autónoma y las entidades locales adheridas al presente Convenio, las acciones necesarias, dentro del ámbito de actuación de ECOVIDRIO, para el cumplimiento de los objetivos de reciclado y recogida separada de residuos de envases de vidrio previstos en los artículos 10 y 29 del Reglamento de Envases.
- (iii) En caso de que la Comunidad Autónoma o las entidades locales asuman la recogida separada de los residuos de envases de vidrio ("ECOVIDRIO no recoge"): transferir el Coste Eficiente y Necesario a la Comunidad Autónoma o directamente a las entidades locales adheridas al presente Convenio que realicen por sí mismas la recogida separada de los residuos de envases de vidrio, según corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo 2 del convenio marco.
- (iv) En caso de que ECOVIDRIO asuma la recogida separada de los residuos de envases de vidrio ("ECOVIDRIO recoge"): realizar la recogida separada y el transporte hasta el correspondiente punto de almacenamiento (planchada) de los residuos de envases de vidrio incluidos en su ámbito de actuación, así como la limpieza, el mantenimiento y la reposición de los contenedores empleados para la realización de dicha recogida, de acuerdo con lo previsto en el Anexo 4 del convenio marco.
- (v) Aceptar o hacerse cargo de todos los residuos de envases de vidrio incluidos en su ámbito de actuación que la Comunidad Autónoma o las entidades locales, según

corresponda, pongan a su disposición, de conformidad con lo previsto en el presente Convenio. En el Anexo 3 del convenio marco se regulan las especificaciones técnicas de calidad de los residuos de envases de vidrio.

- (vi) Se entenderá que la puesta a disposición de ECOVIDRIO de los residuos de envases de vidrio incluidos en su ámbito de actuación se produce en los siguientes momentos:
- a. “ECOVIDRIO recoge”: en el momento en el que los residuos de envases de vidrio son depositados en los contenedores destinados a su recogida separada.
 - b. “ECOVIDRIO no recoge”: en el momento en que los residuos de envases de vidrio son depositados en la correspondiente planchada.

Los residuos de envases de vidrio se entregarán siempre a un reciclador autorizado seleccionado por ECOVIDRIO mediante un procedimiento en el que se respetarán los principios de publicidad, concurrencia e igualdad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 50.3 de la Ley de Residuos.

- (vii) Diseñar las campañas de información y sensibilización, en colaboración con la Comunidad Autónoma y las entidades locales adheridas al Convenio, de acuerdo con Política de Comunicación Responsable y La Política de Gestión de Fondos Destinados a Comunicación de ECOVIDRIO (ambas disponibles en www.ecovidrio.es). Las campañas serán definidas anualmente por el grupo de trabajo constituido específicamente a tal efecto.
- (viii) Realizar de manera periódica análisis y propuestas a la Comunidad Autónoma y a las entidades locales adheridas al Convenio para la mejora de la contenerización y, en general, de la operativa de la recogida separada de residuos de envases de vidrio, con el objeto de mejorar las tasas de recogida separada y reciclado de residuos de envases de vidrio.
- (ix) Financiar o poner a disposición de la Comunidad Autónoma o las entidades locales adheridas al Convenio, según corresponda, la cantidad de contenedores que las partes acuerden, según lo dispuesto en el **Anexo 2** y en el **Anexo 4**. Los contenedores adquiridos por ECOVIDRIO serán de su exclusiva propiedad y deberán cumplir las características mínimas de diseño descritas en el **Anexo 7**, de cara a garantizar la calidad de los residuos recogidos.
- (x) En caso de que ECOVIDRIO asuma la recogida separada de los residuos de envases de vidrio (“ECOVIDRIO recoge”: ver cláusula 2.3 del convenio marco) se compromete adicionalmente a lo siguiente:
- a) Comunicar a la Comunidad Autónoma o a la entidad local, en su caso, cualquier cambio sustancial relacionado con la recogida separada de residuos de envases de vidrio (por ejemplo, el cambio del recogedor).

- b) Velar por que las empresas a las que ha encomendado la recogida de residuos de envases de vidrio realicen esta última con arreglo a las condiciones establecidas en las bases reguladoras de los procedimientos convocados por ECOVIDRIO y en los códigos de conducta y demás políticas de ECOVIDRIO.
 - c) Facilitar a la Comunidad Autónoma y/o a las entidades locales adheridas al Convenio acceso al Portal de Transparencia de ECOVIDRIO (accesible a través de su página web: www.ecovidrio.es), a través del cual se podrán consultar los principales datos asociados al servicio de recogida separada de residuos de envases de vidrio incluidos en el ámbito de actuación de ECOVIDRIO. Estos datos no incluirán información comercial sensible, en la medida en que ECOVIDRIO, en cumplimiento de la normativa en materia de competencia (la Política de Competencia de ECOVIDRIO se puede consultar en su página web: www.ecovidrio.es), sólo puede recabar de los gestores la información estrictamente necesaria para el cumplimiento de sus funciones.
 - d) Facilitar a la Comunidad Autónoma y a las entidades locales adheridas al Convenio, con carácter anual, la información relativa a la huella de carbono de la recogida separada de residuos de envases de vidrio realizada por ECOVIDRIO, de acuerdo con las unidades funcionales de gestión (lotes de recogida).
-
- (xi) Promover, en colaboración y consensuadamente con la Comunidad Autónoma y las entidades locales adheridas al presente Convenio, la identificación y puesta en marcha de iniciativas consensuadas que redunden en la eficacia y eficiencia (económica, social y medioambiental) del modelo de recogida separada y reciclado de los residuos de envases de vidrio incluidos en el ámbito de actuación de ECOVIDRIO.
 - (xii) Suministrar anualmente a la Comunidad Autónoma la información referida en la autorización adjunta como **Anexo 1** en el convenio.
 - (xiii) Comunicar anualmente a la Comunidad Autónoma las empresas adheridas al SCRAP.
 - (xiv) Asumir la condición de operador del traslado respecto de los traslados de residuos de envases de vidrio desde los contenedores hasta la planchada, cuando la recogida separada de residuos de envases de vidrio se realiza bajo la modalidad "ECOVIDRIO recoge", de acuerdo con lo establecido en el artículo 42.2 de la Ley de Residuos y el acuerdo de la Comisión de Seguimiento en Materia de Residuos de 8 de noviembre de 2021.
 - (xv) Cumplir las obligaciones de información reguladas en los artículos 21.1 h), 21.1 i) y 22.1 g) del Reglamento de Envases.

5. Financiación del Coste Eficiente y Necesario de la recogida separada de los residuos de envases de vidrio incluidos en el ámbito de actuación de ECOVIDRIO (“ECOVIDRIO no recoge”).

- (i) En caso de adhesión de la Entidad Local al Convenio Marco con arreglo a la modalidad “ECOVIDRIO no recoge”, ECOVIDRIO abonará a la Entidad Local el Coste Eficiente y Necesario, de acuerdo con lo previsto en el anexo 2 del Convenio Marco.
- (ii) El Coste Eficiente y Necesario nunca irá más allá de los “costes necesarios para que la prestación de servicios de gestión de residuos tenga una buena relación coste-eficiencia (económica, social y medioambiental)”, según lo previsto en el artículo 23.4 del Reglamento de Envases.
- (iii) El abono del Coste Eficiente y Necesario se realizará mediante transferencia bancaria a 60 días a la cuenta indicada por la Entidad Local.
- (iv) La Entidad Local podrá, en su caso, autorizar a ECOVIDRIO para abonar el Coste Eficiente y Necesario directamente a la empresa contratada por la Entidad Local para la realización de la recogida separada de los residuos de envases de vidrio incluidos en el ámbito de actuación de ECOVIDRIO.

6. Entrada en vigor y duración.

- (i) El presente Acuerdo de Adhesión entrará en vigor el día de su firma. Las condiciones previstas en el presente Acuerdo de Adhesión tendrán efecto retroactivo desde el 1 de enero de 2024, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria tercera del Reglamento de Envases.
- (ii) El Acuerdo de Adhesión tendrá una vigencia equivalente a la del Convenio Marco, salvo que el primero se resuelva anticipadamente.

7. Resolución del Acuerdo de Adhesión.

- (i) El presente Acuerdo de Adhesión podrá resolverse por las siguientes causas:
 - a) Por el transcurso de su vigencia, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 9 del Convenio Marco.
 - b) Por la suspensión, la caducidad o la revocación de la autorización de ECOVIDRIO como entidad gestora de un SCRAP de envases de vidrio.
 - c) Por el incumplimiento, por parte de la Entidad Local, de las obligaciones establecidas en el presente Convenio de Adhesión.

d) Por cualquiera de las causas previstas en la normativa aplicable.

(ii) En caso de resolución anticipada del Acuerdo de Adhesión se aplicará lo previsto en la cláusula 10.2 del Convenio Marco.

8. Naturaleza jurídica del presente Acuerdo de Adhesión, legislación aplicable y jurisdicción.

(i) El presente Acuerdo de Adhesión tiene naturaleza administrativa.

(ii) El presente Acuerdo de Adhesión se rige por lo dispuesto en sus cláusulas y, en su defecto, por lo previsto en la Ley de Residuos, el Reglamento de Envases, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y la demás normativa aplicable.

(iii) Cualquier controversia relativa a la interpretación y ejecución del presente Acuerdo de Adhesión se dirimirá ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y, para que conste, suscribo el presente Acuerdo de Adhesión en la fecha y el lugar *ut supra*.

[Nombre del representante]

[Entidad local que corresponda]

ANEXO 6 - Condiciones generales de la promoción y el fomento de la gestión de los residuos de envases de vidrio generados en el canal HORECA

Con el fin de alcanzar los objetivos de reciclado y recogida separada de residuos de envases de vidrio previstos en los artículos 10 y 29 del Reglamento de Envases, ECOVIDRIO en coordinación con la Comunidad Autónoma o la entidad local, según corresponda, podrá, si lo estima conveniente y yendo más allá de las obligaciones le impone la normativa aplicable, evaluar la idoneidad de promover y fomentar la participación del canal HORECA en la recogida separada de residuos de envases de vidrio.

El presente anexo regula las condiciones generales en las que, sin perjuicio de otros acuerdos que ECOVIDRIO pueda alcanzar con las entidades locales adheridas y/o los establecimientos HORECA, se podrían desarrollar las actuaciones dirigidas a promover y fomentar la participación del canal HORECA en la recogida separada de residuos de envases de vidrio.

1. Principios de HORECA: la recogida separada municipal.

- (i) El sector HORECA constituye un ámbito que, por presentar unas características específicas (principalmente, el elevado volumen de residuos de envases de vidrio que se generan en el mismo), debe ser objeto de medidas destinadas a introducir prácticas medioambientales favorables, dada su relevante influencia en la consecución de objetivos de reciclado y valorización.
- (ii) Los establecimientos del canal HORECA, en cuanto productores de residuos urbanos similares a los generados en los domicilios particulares, deben responsabilizarse de la gestión (por sí mismos o a través de un gestor autorizado) de los residuos que generan, dado el elevado volumen que estos representan, siempre con arreglo a lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en las correspondientes ordenanzas municipales.
- (iii) Sin perjuicio de lo anterior, ECOVIDRIO considera necesario articular una colaboración de los agentes implicados (Administraciones públicas y asociaciones sectoriales) con ECOVIDRIO, en tanto que entidad gestora de un SCRAP de envases de vidrio, con el fin de garantizar una correcta implantación de la citada recogida separada.

2. Compromisos de la Comunidad Autónoma.

Fomentar y promover la participación de los establecimientos del canal HORECA en la recogida separada municipal por cualquier mecanismo, entre ellos:

- (i) Exigir a las entidades locales la adopción de medidas de su competencia en esta materia (ordenanzas municipales, de acuerdo con lo previsto en la disposición final octava de la Ley de Residuos). ECOVIDRIO podrá decidir la no realización de

actuaciones de promoción de la recogida separada de residuos de envases de vidrio en los establecimientos del canal HORECA en aquellas entidades locales que, incumpliendo lo previsto en la disposición final octava (en relación con los artículos 20.3 y 25.3) de la Ley de Residuos, no aprueben una ordenanza en virtud de la cual se obligue a los establecimientos del canal HORECA a separar en origen los residuos domésticos (y, en particular, los residuos de envases de vidrio).

- (ii) Instar a las entidades locales a realizar o promover campañas de información y control en relación con el fomento de la recogida separada de vidrio en el canal HORECA.
- (iii) La promoción y, en su caso, suscripción de acuerdos con las asociaciones sectoriales y ECOVIDRIO para el fomento de la recogida separada de residuos de envases de vidrio en el canal HORECA.

3. Compromisos de las entidades locales.

Las entidades locales llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

- (i) Desarrollo de la ordenanza que obligue a los establecimientos del canal HORECA a realizar la correcta gestión de los residuos de envases de vidrio:
 - Almacenaje de los residuos de forma segura y separada dentro del local.
 - Obligatoriedad de depositar los residuos de envases de vidrio (sin bolsas) en los contenedores destinados a tales residuos o la utilización de cualquier sistema alternativo que la entidad local ponga en marcha (por ejemplo, “puerta a puerta”), con arreglo a lo previsto en los artículos 20.3 y 25.3 de la Ley de Residuos.
 - Mantenimiento y limpieza de los medios entregados (cubos) para la separación en origen de los residuos de envases de vidrio.
 - Obligatoriedad de que los establecimientos del canal HORECA se adhieran a las nuevas operativas que para la recogida separada de residuos de envases de vidrio desarrolle la entidad local, en su caso, en las correspondientes ordenanzas municipales.
- (ii) Poner en funcionamiento los dispositivos de control y seguimiento necesarios para asegurar que las operaciones de participación del sector HORECA en la recogida separada municipal se llevan a cabo de forma adecuada, en los términos previstos en las ordenanzas municipales y en el correspondiente convenio.
- (iii) Adoptar las medidas necesarias para detectar y corregir desviaciones o incumplimientos.

- (iv) Fomentar y promover la recogida separada en el sector HORECA mediante cualquier mecanismo adicional a los ya mencionados; entre ellos, el fomento y, en su caso, la suscripción de convenios de colaboración con las asociaciones sectoriales y ECOVIDRIO.
- (v) Promover la adhesión al programa de los establecimientos de hostelería y restauración localizados en el ámbito territorial de la entidad local, divulgar su implantación entre la población local y ejecutar las medidas previstas en dicho programa, especialmente favoreciendo la distribución entre los establecimientos de los medios materiales que ECOVIDRIO aportará.
- (vi) Revisar y responder a las propuestas relacionadas con la recogida separada en el sector HORECA facilitadas por ECOVIDRIO, en un plazo máximo de un mes, dentro del ámbito de actuación del Convenio (por ejemplo: cartas de comunicación a establecimientos de inicio campaña, acreditaciones, planes de contenerización, etc.). Pasado dicho plazo, acordar con ECOVIDRIO las actuaciones a realizar y los plazos de ejecución de estas.
- (vii) En su caso, suscribir un convenio individualizado con ECOVIDRIO en el que se recojan las condiciones particularizadas que, respetando lo establecido en el presente anexo, hayan de aplicarse a la entidad local.
- (viii) Proporcionar la información requerida por ECOVIDRIO en lo relacionado con acciones dirigidas al sector HORECA y realizadas por la Entidad Local (por ejemplo, datos de recogida PaP).

4. Compromisos de ECOVIDRIO.

Con el fin de alcanzar los objetivos de reciclado y recogida separada de residuos de envases de vidrio previstos en los artículos 10 y 29 del Reglamento de Envases, ECOVIDRIO en coordinación con la Comunidad Autónoma o la entidad local, según corresponda, podrá evaluar la idoneidad de promover y fomentar la participación del canal HORECA en la recogida separada de envases de vidrio. En el caso que así se decidiera, ECOVIDRIO desarrollará, previo acuerdo con las entidades locales, las acciones de información y dotación de medios que se consideren más eficientes y eficaces.

La implantación de estas acciones será progresiva, correspondiendo a ECOVIDRIO determinar, a la vista de las posibilidades y condiciones logísticas existentes, el momento en que resulta viable extender este programa de apoyo al ámbito territorial de una determinada entidad local y, a tal efecto, suscribir los acuerdos oportunos.

ECOVIDRIO llevará a cabo las siguientes actuaciones:

- (i) Informar a los establecimientos del canal HORECA de la legislación vigente en materia de reciclado de vidrio en su localidad o ámbito territorial.

- (ii) Detectar las necesidades de contenerización para atender la demanda del canal HORECA y el previsible aumento de los residuos de envases de vidrio recogidos.
- (iii) Recabar el compromiso de los establecimientos del canal HORECA de adherirse al programa de integración del canal HORECA en la recogida separada municipal de residuos de envases de vidrio.
- (iv) Facilitar la implantación del programa de apoyo a la participación del canal HORECA, entregando a los establecimientos los medios materiales necesarios para obtener su colaboración. En el caso de que se les facilitara algún medio tipo "cubo" para el establecimiento adherido, les corresponderá su mantenimiento, reparación y/o sustitución, sin que en ningún caso puedan reclamarse a ECOVIDRIO o a la entidad local tales actuaciones.
- (v) Velar por la consecución de los objetivos de recogida separada y reciclado de los residuos de envases de vidrio procedentes de la participación del canal HORECA en la recogida separada municipal, que se llevará a cabo en los términos establecidos en el convenio de adhesión de la correspondiente entidad local.

ECOVIDRIO podrá realizar estas acciones de manera voluntaria, en plena colaboración y con el conocimiento de las entidades locales y no asumirá costes adicionales al margen de los que correspondan a las actuaciones previamente consensuadas a la decisión de la realización de dichas acciones.

5. Información de resultados.

ECOVIDRIO, conforme a lo que sea pactado por la comisión de seguimiento del Convenio, remitirá anualmente a los agentes implicados (Comunidad Autónoma, entidades locales, asociaciones sectoriales) la información relativa a los resultados del programa de participación del sector HORECA en la recogida separada.

A tal efecto, la entidad local habrá de facilitar previamente a ECOVIDRIO la información específica referida a la recogida separada en el ámbito del sector HORECA. Dicha información y periodicidad de suministro a ECOVIDRIO, será acordada con carácter previo a la decisión de ECOVIDRIO de promover y fomentar la participación del canal HORECA en la recogida separada de envases de vidrio en el ámbito territorial del ente local. De manera no exhaustiva, dicha información contemplará:

1. Información de la recogida separada específica del canal HORECA objeto de acuerdo (toneladas recogidas vía contenedor o PaP).
2. Inventario de medios proporcionados (cubos y contenedores), con su ubicación geolocalizada.

ANEXO 7 – Especificaciones técnicas mínimas de diseño de los contenedores

El modelo más adecuado para garantizar la recogida eficaz y la calidad del residuo de envases de vidrio es el contenedor tipo *iglú* de recogida *carga superior*. En este sentido, ECOVIDRIO licita los concursos públicos de compra de contenedores tipo *iglú* carga superior para la recogida realizada en modalidad "ECOVIDRIO recoge" y la de los entes locales que los soliciten en modalidad "ECOVIDRIO no recoge".

Las características técnicas de los contenedores tipo *iglú* de carga superior adquiridos por ECOVIDRIO son las siguientes:

1. Materiales:
 - a) Poliéster reforzado con fibra de vidrio.
 - b) Polietileno de alta densidad.
2. Geometrías y capacidades:
 - a) Boca de aportación ciudadana inferior a 200mm de diámetro.
 - b) Todos los modelos ofrecen una elevada capacidad/superficie:
 - Modelo con geometría rectangular de medidas 1.780mmx1.280mmx1.820 mm con una capacidad útil medida desde el suelo hasta el centro de la boca de aportación ciudadana de 2,7m³.
 - Modelo con geometría circular de medidas 1.717mmx1.717mmx1.816mm con una capacidad útil medida desde el suelo hasta el centro de la boca de aportación ciudadana de 3m³.
 - Modelo con geometría circular de medidas 1.700mmx1.700mmx1.700mm con una capacidad útil medida desde el suelo hasta el centro de la boca de aportación ciudadana de 2,5m³.
 - Modelo con geometría elíptica de medidas 2.432mmx1.762mmx1.816mm con una capacidad útil medida desde el suelo hasta el centro de la boca de aportación ciudadana de 4,2m³.
3. Normativa específica:
 - a) Todos ellos deben cumplir con la siguiente normativa:
 - UNE-EN 13071-1:2008/AC Contenedores fijos de residuos con capacidad de hasta 5.000 litros, elevados por la parte superior y vaciados por la parte inferior, con el dimensionamiento en cuanto a robustez de la tapa, elementos de sustentación y mecanismos de apertura para soportar las cargas máximas que se especifican en la norma.
 - UNE-EN-17001 y BOE núm 187, de 06/08/2021 de accesibilidad en cuanto a la altura de la ubicación de la boca de aportación respecto al itinerario peatonal accesible.

- Mercado CE.
 - UNE 14.006 Ecodiseño
4. Personalización:
 - a) Cuerpo completo del contenedor en RAL 6029 o RAL 6018 que distinga perfectamente el tipo de residuo a depositar en su interior.
 - b) Todos son personalizables, ya que sus formas lisas favorecen la inclusión de personalización vinílica para uso en campañas específicas de marketing.
 5. Protección frente a intemperie:
 - a) La durabilidad en calle debe estar garantizada mediante la protección del cuerpo de los contenedores a través de agentes externos como los rayos UV y la corrosión de elementos metálicos debe estar garantizada mediante la galvanización en caliente de todos sus elementos.
 6. Limpieza:
 - a) La protección de su superficie exterior debe ser resistente frente al agua a presión y decapantes, se recomiendan formas lisas, que ofrecen colores estables y de fácil limpieza.
 - b) Lixiviados: las tapas inferiores deben estar diseñadas para que puedan recoger lixiviados, evitando su depósito en la vía pública.
 7. Mantenimiento:
 - a) Facilidad en el mantenimiento por la sencillez del diseño de sus elementos. Además, el cuerpo del contenedor es reparable lo que favorece la circularidad de los contenedores.
 8. Reciclabilidad y sostenibilidad:
 - a) ECOVIDRIO apuesta y valora la inclusión de materiales reciclables y reciclados en la fabricación de nuevos contenedores.
 - b) Ecovidrio potencia la reparación de contenedores como modelo de economía circular.
 9. Adaptación a hostelería.
 - a) Todos los modelos deben tener la posibilidad de ser adaptados al canal HORECA mediante la inclusión de bocas de aportación industrial y/o inclusión del sistema de elevación de cubos en el cuerpo del contenedor.
 10. Nivel de impropios:
 - La correcta personalización, así como el tamaño de las bocas de aportación, hacen de este tipo de contenedor de carga superior, uno de los sistemas de recogida con uno de los niveles más bajos de impropios a nivel de EUROPA, por debajo del 2%.

En el caso que el ente local decida adquirir otros contenedores mediante la financiación por parte de ECOVIDRIO, o por sus propios medios, ECOVIDRIO recomienda seguir los criterios técnicos anteriores para adecuarse correctamente a las características del residuo y a su recogida.

Como mínimo, los requisitos a cumplir por los contenedores adquiridos por las Entidades Locales serán:

1. Poseer una favorable relación superficie/capacidad.
2. Protección frente a los rayos UV tanto del cuerpo como de las tapas.
3. Resistencia frente a la corrosión mediante la galvanización de elementos metálicos.
4. Absorción de impactos producidos durante su uso sin deformaciones ni roturas.
5. Cumplimiento de normativa específica en función del tipo de recogida del contenedor (superior, lateral, bilateral, otros).
6. Estanqueidad del contenedor contra lixiviados.
7. Disponer de una correcta identificación del tipo de residuo. Se debe realizar mediante dos vías:
 - o Color del contenedor:
 - Cuerpo completo en color verde, recomendable RAL 6029 o RAL 6018 para la identificación del vidrio.
 - En caso de doble cuerpo: Cuerpo superior en verde recomendable RAL 6029 o RAL 6018 y cuerpo inferior del color que encaje en la estética del resto de contenedores en el municipio. En ningún caso la diferenciación del tipo de residuo quedará supeditada al color verde de embellecedores o estar presente únicamente como color verde en las bocas de aportación.
 - o Mensaje identificativo del tipo de residuo a aportar y mensajes que indiquen claramente qué materiales deben depositarse en los mismos y cuáles no. El texto podría ser el siguiente: "Depositar botellas, tarros y frascos de vidrio. No depositar cerámica, porcelana, ventanas, vidrios planos, vitrocerámicas, bombillas o fluorescentes". De igual modo, se debería acompañar el mensaje con dibujos explicativos.
 - Bocas de aportación ciudadana.
 - Las bocas de aportación quedan limitadas por una geometría circular y con un diámetro máximo de 200mm que limiten la entrada de voluminosos. En ningún caso las bocas de aportación ciudadana serán rectangulares ni de otra geometría que no sea circular.
 - Cumplirán UNE-EN-17001 y BOE núm. 187, de 06/08/2021 de Accesibilidad Universal en cuanto a la altura de la ubicación de la boca de aportación respecto al itinerario peatonal accesible.
 - Ubicación de los contenedores.

- Es recomendable que el contenedor de vidrio se disponga en islas de aportación que incluyan otras fracciones de residuos para evitar el depósito de impropios.
 - Bocas de aportación Horeca:
 - Cuando por diseño se superen las dimensiones 500mmx500mm de la boca de aportación de Hostelería, esta deberá ir provista de algún mecanismo (rejilla, cerradura...) que evite la posibilidad de entrada de impropios/voluminosos.
8. Características técnicas exigibles específicamente para los *contenedores de carga lateral*.
- Adicionalmente a los enumerados anteriormente se deberá prestar especial atención al bloqueo de la tapa de vaciado. Se deberá dotar al contenedor de un sistema automático de cierre por gravedad, u otros que mantengan la tapa de vaciado totalmente cerrada cuando el contenedor se encuentre sobre la vía pública para evitar ser abierta de forma accidental y depositar en su interior impropios/voluminosos.

ANEXO 8 – Modalidades de prestación de servicios de clasificación de residuos de envases de vidrio (REV) a partir de residuos urbanos (RU) en fase de compostaje

Tanto el caso de la selección automática de REV como en la manual, se prevé que existan dos modalidades de prestación de servicios, descritas a continuación. La Comunidad Autónoma o Entidad Local deberá indicar expresamente a qué modalidad se acogerá en la recuperación de REV por medio de la declaración que figura en el **Anexo 9**.

1. **Modalidad A:** denominada “Solo selección”, pues es la Comunidad Autónoma o Entidad Local quien se hará cargo del reciclado. La selección consistirá en la ejecución de los siguientes servicios:
 - a) Separación de los REV incluidos dentro del ámbito de actuación de ECOVIDRIO que llegan a la planta de RU.
 - b) Entrega de los REV a una planta de tratamiento homologada por ECOVIDRIO.
 - c) Entrega del calcín resultante a una vidriera homologada por ECOVIDRIO.
 - d) Emisión de un certificado mensual de los REV clasificados por la planta de RU, según el modelo que se adjunta como **Anexo 10**.
 - e) Emisión de un certificado mensual que garantice: (i) el tratamiento en una planta de tratamiento homologada por ECOVIDRIO de los REV que han sido previamente clasificados y separados en la planta de RU y (ii) el reciclado de dichos residuos en una vidriera homologada por ECOVIDRIO, según el modelo que se adjunta como **Anexo 11**.
 - f) Entrega del certificado de homologación como proveedor de ECOVIDRIO de la planta de tratamiento y la vidriera donde serán tratados/reciclados los REV.
2. **Modalidad B:** denominada “Selección y venta de los REV a ECOVIDRIO”, que consistirá en la ejecución de los siguientes servicios por parte de la Entidad Local:
 - a) Clasificación y separación de los REV incluidos dentro del ámbito de actuación de ECOVIDRIO que llegan a la planta de RU.
 - b) Entrega de los REV a ECOVIDRIO para que se haga cargo de su reciclado.
 - c) Emisión de un certificado mensual de los REV clasificados por la planta de RU, según el modelo que se adjunta como **Anexo 10**.

- d) ECOVIDRIO garantizará a la Comunidad Autónoma o Entidad Local que los REV, siempre que cumplan con las normas de calidad del **Anexo 3.3**, serán recogidos de la planta de RU con la periodicidad necesaria. La Comunidad Autónoma o Entidad Local avisará al transportista con 48 horas de antelación. En caso de que al llegar el camión no exista carga suficiente para realizar el porte, el coste del transporte correrá a cargo de la Comunidad Autónoma o Entidad Local.
- e) Los REV que se entreguen a ECOVIDRIO deberán cumplir las especificaciones de calidad que se indican en el **Anexo 3.3**.
- f) En caso de que no se cumplan las especificaciones de calidad antes referidas, ECOVIDRIO se reserva el derecho a no recibir estos residuos y la planta de RU se compromete a hacerse cargo del reciclado de estos. En este supuesto, los servicios serán prestados y facturados conforme a lo previsto para la modalidad A, siendo responsable la Comunidad Autónoma o Entidad Local de los costes derivados de ese reciclado (tratamiento, transporte, vertido, etc.).

La Comunidad Autónoma o Entidad Local podrá, si lo desea, cambiar de modalidad durante la duración de este Convenio. El cambio de modalidad sólo podrá producirse: (i) a la finalización de la vigencia del contrato que ECOVIDRIO suscriba con la empresa a la que suministra los REV procedentes de la planta de RU (cambio de la modalidad B a la modalidad A), o (ii) en el momento en el que ECOVIDRIO convoque un procedimiento para la adjudicación de los REV incluidos en su ámbito de actuación (cambio de la modalidad A a la modalidad B).

ECOVIDRIO comunicará a la Comunidad Autónoma o Entidad Local las fechas antes referidas, según corresponda. Para cambiar de modalidad, se habrá de avisar a ECOVIDRIO con una antelación mínima de cuatro meses a la fecha que en cada caso corresponda, a través de la declaración que se adjunta como **Anexo 9**.

ANEXO 9 - Adenda a la prestación de servicios de clasificación de residuos de envases de vidrio (REV) a partir de residuos urbanos (RU) en fase de compostaje

Notificación de la modalidad elegida

Al objeto de permitir a ECOVIDRIO planificar la gestión de los residuos de envases de vidrio previsiblemente clasificados en la planta de RU, por medio del presente documento la planta de RU declara expresamente que, para el período comprendido entre el [●] de [●] de 20[●] y el [●] de [●] de 20[●], la modalidad de servicios elegida es:

MODALIDAD A ("Sólo selección"), haciéndose cargo del reciclado

MODALIDAD B ("Selección y venta de los REV a ECOVIDRIO")

ANEXO 10 - Certificado mensual de residuos de envases de vidrio incluidos en el ámbito de actuación de ECOVIDRIO clasificados por la planta de RU

Razón social:

Dirección:

Ciudad y código postal:

CIF:

Mes/ejercicio:

Planta:

Residuos de envases de vidrio	Toneladas totales
Volumen clasificado por la planta de RU	

El abajo firmante, [*nombre del firmante*], en nombre y representación de [*nombre de la empresa*], **CERTIFICA** que los residuos de envases de vidrio indicados en el cuadro superior:

- Se han gestionado y recuperado correctamente, según los usos comúnmente aceptados, en la planta de RU.
- Se han gestionado respetando la reglamentación en materia de medio ambiente y, de modo particular, la que se refiere a la gestión de residuos de envases de vidrio.

Firma de la persona que certifica, fecha y sello de la empresa:

ANEXO 11 - Certificado de garantía de reciclado de los residuos de envases de vidrio incluidos en el ámbito de actuación de ECOVIDRIO, procedentes de planta de selección de RU, entregados a una planta de tratamiento autorizada

Razón social:
Dirección:
Ciudad y código postal:
CIF:

Mes/ejercicio:

Planta:

CONCEPTO	CANTIDAD	INSTALACIÓN DESTINO / USO
Volumen de REV procedentes de la selección en la planta de RU recibidos en la planta de tratamiento homologada por ECOVIDRIO (tn)		
Stock Inicial (de este lote de RU)		
Toneladas tratadas durante el mes (tn)		
Volumen de calcín elaborado por la planta de tratamiento a partir de los REV procedentes de la selección en la planta de RU entregado a una vidriera homologada por ECOVIDRIO (tn)		Nombre Vidriera
Toneladas enviadas a micronizar para su destino en horno (tn)		Vidriera destino
Volumen de vidrio elaborado por la planta de tratamiento a partir de los REV procedentes de la selección en la planta de RU para otros usos distintos de la fabricación de envases de vidrio (productos de filtración, materiales abrasivos, aislamientos de fibra de vidrio y materiales de construcción) (tn)		(Uso final de las toneladas)
Rechazo a Vertedero (tn)		
Stock Final (de este lote de RU) (tn)		

El abajo firmante, actuando en representación de, **CERTIFICA**

que los residuos de envases de vidrio indicados en el cuadro superior:

- Se han gestionado y recuperado correctamente, según los usos comúnmente aceptados, en una planta de tratamiento homologada por ECOVIDRIO.
- Se han gestionado respetando la reglamentación vigente en materia de medio ambiente y, de modo particular, la que se refiere a la gestión de residuos de envases de vidrio.

Y, para que así conste, expido este certificado a los efectos oportunos.

Nombre y firma de la persona que certifica, fecha y sello de la empresa.

ANEXO 12 – Porcentaje (%) población estacional y turística

Mun_ID	Provincia	Municipio	Porcentaje de población estacional o turística
04001	Almería	Abla	1,47%
04002	Almería	Abrucena	2,61%
04004	Almería	Albánchez	0,61%
04005	Almería	Alboloduy	0,09%
04007	Almería	Alcolea	3,25%
04008	Almería	Alcántar	0,55%
04010	Almería	Alhabia	2,48%
04012	Almería	Alicún	1,22%
04013	Almería	Almería	1,02%
04017	Almería	Arboleas	3,41%
04019	Almería	Bacares	6,53%
04904	Almería	Balanegra	2,68%
04020	Almería	Bayárcal	4,66%
04021	Almería	Bayarque	9,89%
04022	Almería	Bédar	4,03%
04023	Almería	Beires	9,00%
04029	Almería	Berja	0,07%
04030	Almería	Canjáyar	1,07%
04031	Almería	Cantoria	2,48%
04032	Almería	Carboneras	7,15%
04037	Almería	Chirivel	8,65%
04034	Almería	Cóbdar	10,80%
04035	Almería	Cuevas del Almanzora	3,67%
04038	Almería	Dalías	2,59%
04902	Almería	Ejido, El	0,42%
04041	Almería	Enix	11,92%
04043	Almería	Felix	10,38%
04044	Almería	Fines	0,83%
04045	Almería	Fiñana	1,29%
04046	Almería	Fondón	3,39%
04047	Almería	Gádor	1,56%
04048	Almería	Gallardos, Los	9,73%
04049	Almería	Garrucha	2,45%
04050	Almería	Gérgal	5,13%
04051	Almería	Huécija	1,57%

04053	Almería	Huércal-Overa	0,24%
04057	Almería	Láujar deAndarax	0,05%
04059	Almería	Lubrín	3,24%
04060	Almería	Lucainena de las Torres	3,21%
04064	Almería	Mojácar	47,94%
04065	Almería	Nacimiento	4,57%
04066	Almería	Níjar	9,39%
04070	Almería	Oria	2,86%
04072	Almería	Partalooa	4,07%
04073	Almería	Paterna del Río	3,60%
04075	Almería	Pulpí	7,37%
04076	Almería	Purchena	1,34%
04077	Almería	Rágol	0,83%
04078	Almería	Rioja	0,12%
04079	Almería	Roquetas de Mar	4,69%
04080	Almería	Santa Cruz de Marchena	0,35%
04081	Almería	Santa Fe deMondújar	0,30%
04083	Almería	Serón	1,32%
04086	Almería	Sorbas	12,98%
04087	Almería	Sufí	0,40%
04088	Almería	Tabernas	2,72%
04091	Almería	Terque	0,29%
04901	Almería	Tres Villas, Las	1,84%
04093	Almería	Turre	6,34%
04094	Almería	Turrillas	0,56%
04098	Almería	Vélez-Blanco	1,74%
04099	Almería	Vélez-Rubio	2,02%
04100	Almería	Vera	13,93%
04102	Almería	Vícar	0,42%
04103	Almería	Zurgena	2,87%
11001	Cádiz	Alcalá de losGazules	6,28%
11004	Cádiz	Algeciras	2,61%
11005	Cádiz	Algodonales	4,46%
11006	Cádiz	Arcos de laFrontera	0,92%
11007	Cádiz	Barbate	13,59%
11008	Cádiz	Barrios, Los	2,23%

11901	Cádiz	Benalup-Casas Viejas	0,37%
11009	Cádiz	Benaocaz	4,74%
11011	Cádiz	Bosque, El	4,57%
11012	Cádiz	Cádiz	4,07%
11013	Cádiz	Castellar de la Frontera	1,53%
11015	Cádiz	Chiclana de la Frontera	7,30%
11016	Cádiz	Chipiona	22,16%
11014	Cádiz	Conil de laFrontera	26,89%
11018	Cádiz	Gastor, El	1,11%
11019	Cádiz	Grazalema	11,85%
11020	Cádiz	Jerez de laFrontera	0,45%
11021	Cádiz	Jimena de laFrontera	3,24%
11023	Cádiz	Medina Sidonia	2,25%
11024	Cádiz	Olvera	0,86%
11027	Cádiz	Puerto de Santa María, El	4,39%
11028	Cádiz	Puerto Real	0,64%
11030	Cádiz	Rota	18,06%
11902	Cádiz	San José del Valle	0,44%
11033	Cádiz	San Roque	8,33%
11032	Cádiz	Sanlúcar de Barrameda	1,22%
11034	Cádiz	Setenil de lasBodegas	3,87%
11035	Cádiz	Tarifa	41,14%
11039	Cádiz	Vejer de laFrontera	16,95%
11040	Cádiz	Villaluenga delRosario	12,92%
11042	Cádiz	Zahara	5,10%
14003	Córdoba	Alcaracejos	2,93%
14004	Córdoba	Almedinilla	0,88%
14006	Córdoba	Añora	2,64%
14008	Córdoba	Belalcázar	1,55%
14009	Córdoba	Belmez	0,55%
14010	Córdoba	Benamejí	2,21%

14015	Córdoba	Carcabuey	1,85%
14016	Córdoba	Cardeña	7,33%
14023	Córdoba	Dos Torres	1,74%
14026	Córdoba	Espiel	4,23%
14029	Córdoba	Fuente Obejuna	2,70%
14034	Córdoba	Guijo, El	5,27%
14036	Córdoba	Hornachuelos	2,32%
14037	Córdoba	Iznájar	5,59%
14039	Córdoba	Luque	2,83%
14041	Córdoba	Montemayor	0,15%
14042	Córdoba	Montilla	0,04%
14047	Córdoba	Obejo	1,62%
14050	Córdoba	Pedro Abad	0,49%
14058	Córdoba	Rute	0,61%
14061	Córdoba	Santa Eufemia	6,28%
14060	Córdoba	Santaella	0,87%
14062	Córdoba	Torrecampo	3,61%
14063	Córdoba	Valenzuela	1,64%
14070	Córdoba	Villanueva delDuque	1,93%
14071	Córdoba	Villanueva delRey	1,50%
14073	Córdoba	Villaviciosa de Córdoba	1,00%
14074	Córdoba	Viso, El	1,97%
14075	Córdoba	Zuheros	1,38%
18003	Granada	Albolote	0,30%
18004	Granada	Albondón	1,12%
18006	Granada	Albuñol	1,95%
18007	Granada	Albuñuelas	5,44%
18010	Granada	Aldeire	2,68%
18011	Granada	Alfacar	0,20%
18012	Granada	Algarinejo	1,02%
18013	Granada	Alhama deGranada	3,35%
18016	Granada	Almegíjar	1,88%
18017	Granada	Almuñécar	15,38%
18904	Granada	Alpujarra de laSierra	2,21%
18018	Granada	Alquife	1,56%
18020	Granada	Arenas del Rey	7,22%

18023	Granada	Baza	0,32%
18024	Granada	Beas de Granada	1,91%
18025	Granada	Beas de Guadix	0,77%
18029	Granada	Benamaurel	0,96%
18030	Granada	Bérchules	3,48%
18032	Granada	Bubión	0,67%
18033	Granada	Busquístar	0,68%
18034	Granada	Cacín	1,31%
18035	Granada	Cádiar	3,06%
18114	Granada	Calahorra, La	2,46%
18038	Granada	Campotéjar	2,56%
18039	Granada	Caniles	0,72%
18042	Granada	Capileira	15,02%
18043	Granada	Carataunas	2,44%
18044	Granada	Cástaras	0,64%
18045	Granada	Castilléjar	0,13%
18046	Granada	Castril	3,39%
18059	Granada	Chauchina	0,06%
18061	Granada	Chimeneas	1,41%
18049	Granada	Cogollos de Guadix	4,16%
18050	Granada	Cogollos de la Vega	0,58%
18051	Granada	Colomera	2,64%
18053	Granada	Cortes de Baza	2,57%
18054	Granada	Cortes y Graena	2,72%
18056	Granada	Cúllar	3,64%
18065	Granada	Dehesas Viejas	0,04%
18067	Granada	Diezma	4,91%
18068	Granada	Dílar	0,86%
18069	Granada	Dólar	1,61%
18072	Granada	Escúzar	4,98%
18074	Granada	Ferreira	0,36%
18076	Granada	Fonelas	6,30%
18078	Granada	Freila	3,65%
18082	Granada	Galera	6,91%
18083	Granada	Gobernador	0,21%
18085	Granada	Gor	8,51%
18086	Granada	Gorafe	0,31%
18087	Granada	Granada	4,11%
18089	Granada	Guadix	0,54%

18906	Granada	Guájares, Los	6,52%
18093	Granada	Gualchos	2,10%
18094	Granada	Güéjar Sierra	9,59%
18096	Granada	Huélago	0,76%
18098	Granada	Huéscar	1,16%
18099	Granada	Huétor de Santillán	11,08%
18102	Granada	Íllora	0,45%
18105	Granada	Iznalloz	4,81%
18106	Granada	Játar	0,06%
18107	Granada	Jayena	1,12%
18108	Granada	Jérez del Marquesado	3,12%
18109	Granada	Jete	2,47%
18112	Granada	Juñeres	1,36%
18116	Granada	Lanjarón	3,83%
18117	Granada	Lanteira	3,22%
18119	Granada	Lecrín	3,07%
18120	Granada	Lentegí	4,86%
18121	Granada	Lobras	1,34%
18122	Granada	Loja	2,68%
18123	Granada	Lugros	1,01%
18124	Granada	Lújar	148,03%
18126	Granada	Malahá, La	0,69%
18128	Granada	Marchal	0,75%
18132	Granada	Moclín	1,54%
18133	Granada	Molvizar	0,17%
18134	Granada	Monachil	19,56%
18135	Granada	Montefrío	1,31%
18137	Granada	Montillana	1,84%
18138	Granada	Moraleda de Zafayona	3,24%
18909	Granada	Morelábor	0,23%
18140	Granada	Motril	1,14%
18141	Granada	Murtas	0,64%
18903	Granada	Nevada	6,15%
18143	Granada	Nigüelas	1,89%
18146	Granada	Orce	7,02%
18147	Granada	Órgiva	7,76%
18148	Granada	Otívar	2,19%

18151	Granada	Pampaneira	5,36%
18152	Granada	Pedro Martínez	3,06%
18154	Granada	Peza, La	8,82%
18910	Granada	Pinar, El	6,67%
18157	Granada	Pinos Genil	2,51%
18158	Granada	Pinos Puente	0,66%
18159	Granada	Píñar	2,80%
18162	Granada	Polopos	5,13%
18163	Granada	Pórtugos	0,29%
18164	Granada	Puebla de Don Fadríque	6,62%
18165	Granada	Pulianas	0,31%
18167	Granada	Purullena	1,55%
18168	Granada	Quéntar	1,10%
18170	Granada	Rubite	10,49%
18173	Granada	Salobreña	6,67%
18175	Granada	Santa Fe	0,41%
18176	Granada	Soportújar	1,60%
18177	Granada	Sorvilán	10,38%
18901	Granada	Taha, La	3,52%
18178	Granada	Torre-Cardela	0,13%
18916	Granada	Torrenueva Costa	7,05%
18179	Granada	Torvizcón	1,79%
18180	Granada	Trevélez	13,97%
18182	Granada	Ugíjar	5,26%
18902	Granada	Valle, El	0,64%
18183	Granada	Válor	10,26%
18184	Granada	Vélez de Benaudalla	24,81%
18185	Granada	Ventas de Huelma	0,11%
18908	Granada	Villamena	4,19%
18189	Granada	Víznar	0,63%
21001	Huelva	Alájar	0,37%
21004	Huelva	Almonaster la Real	8,27%
21005	Huelva	Almonte	23,77%
21007	Huelva	Aracena	4,32%
21008	Huelva	Aroche	1,19%
21010	Huelva	Ayamonte	12,08%
21014	Huelva	Bonares	0,48%

21015	Huelva	Cabezas Rubias	1,10%
21018	Huelva	Campillo, El	0,56%
21020	Huelva	Cañaverale de León	1,05%
21021	Huelva	Cartaya	7,54%
21022	Huelva	Castaño del Robledo	2,84%
21023	Huelva	Cerro de Andévalo, El	0,61%
21030	Huelva	Chucena	4,47%
21024	Huelva	Corteconcepción	5,37%
21025	Huelva	Cortegana	0,49%
21026	Huelva	Cortelazor	5,37%
21027	Huelva	Cumbres de Enmedio	5,08%
21029	Huelva	Cumbres Mayores	1,91%
21033	Huelva	Fuenteheridos	16,33%
21034	Huelva	Galaroza	1,90%
21035	Huelva	Gibraleón	0,63%
21036	Huelva	Granada de Río-Tinto, La	6,58%
21038	Huelva	Higuera de la Sierra	4,43%
21040	Huelva	Hinojos	2,15%
21042	Huelva	Isla Cristina	13,71%
21043	Huelva	Jabugo	1,73%
21044	Huelva	Lepe	8,25%
21045	Huelva	Linares de la Sierra	2,16%
21046	Huelva	Lucena del Puerto	5,01%
21048	Huelva	Marines, Los	4,71%
21049	Huelva	Minas de Riotinto	0,19%
21050	Huelva	Moguer	3,34%
21051	Huelva	Nava, La	16,72%
21055	Huelva	Palos de la Frontera	1,83%
21058	Huelva	Puebla de Guzmán	6,56%
21059	Huelva	Puerto Moral	1,20%
21060	Huelva	Punta Umbría	16,95%
21062	Huelva	Rosal de la Frontera	12,98%

21065	Huelva	Sanlúcar de Guadiana	36,61%
21067	Huelva	Santa Ana la Real	2,22%
21068	Huelva	Santa Bárbara de Casa	6,86%
21069	Huelva	Santa Olalla del Cala	1,96%
21076	Huelva	Villanueva de los Castillejos	1,73%
21078	Huelva	Zalamea la Real	0,47%
21079	Huelva	Zufre	23,86%
23001	Jaén	Albanchez de Mágina	0,33%
23003	Jaén	Alcaudete	0,67%
23004	Jaén	Aldequemada	0,04%
23006	Jaén	Arjona	0,10%
23905	Jaén	Arroyo del Ojanco	1,69%
23009	Jaén	Baeza	1,28%
23011	Jaén	Baños de la Encina	0,58%
23012	Jaén	Beas de Segura	0,77%
23902	Jaén	Bedmar y Garcíez	0,69%
23016	Jaén	Benatae	0,20%
23017	Jaén	Cabra del Santo Cristo	1,33%
23018	Jaén	Cambil	3,26%
23019	Jaén	Campillo de Arenas	7,11%
23021	Jaén	Carboneros	3,74%
23901	Jaén	Cárcheles	3,81%
23024	Jaén	Carolina, La	0,25%
23025	Jaén	Castellar	0,82%
23026	Jaén	Castillo de Locubín	0,95%
23028	Jaén	Cazorla	9,42%
23029	Jaén	Chiclana de Segura	5,48%
23030	Jaén	Chilluévar	0,98%
23031	Jaén	Escañuela	0,02%
23033	Jaén	Frailes	0,11%
23037	Jaén	Génave	0,26%

23039	Jaén	Guarromán	11,05%
23042	Jaén	Hinojares	4,79%
23043	Jaén	Hornos	2,89%
23044	Jaén	Huelma	2,18%
23046	Jaén	Ibros	0,36%
23047	Jaén	Iruela, La	10,64%
23048	Jaén	Iznatoraf	0,35%
23049	Jaén	Jabalquinto	1,33%
23052	Jaén	Jimena	0,17%
23040	Jaén	Lahiguera	0,05%
23054	Jaén	Larva	0,62%
23057	Jaén	Lupión	1,97%
23059	Jaén	Marmolejo	0,83%
23062	Jaén	Montizón	2,46%
23063	Jaén	Navas de San Juan	0,49%
23065	Jaén	Orcera	0,81%
23067	Jaén	Pegalajar	1,74%
23069	Jaén	Porcuna	0,10%
23071	Jaén	Puente de Génave	0,16%
23072	Jaén	Puerta de Segura, La	2,14%
23073	Jaén	Quesada	3,18%
23074	Jaén	Rus	0,42%
23075	Jaén	Sabiote	0,92%
23076	Jaén	Santa Elena	24,44%
23904	Jaén	Santiago-Pontones	12,13%
23079	Jaén	Santisteban del Puerto	1,42%
23080	Jaén	Santo Tomé	1,23%
23081	Jaén	Segura de la Sierra	4,68%
23082	Jaén	Siles	2,88%
23085	Jaén	Torreblascopedro	0,17%
23090	Jaén	Torres	2,12%
23091	Jaén	Torres de Albánchez	0,06%
23092	Jaén	Úbeda	1,04%
23093	Jaén	Valdepeñas de Jaén	1,49%
23094	Jaén	Vilches	0,35%

23095	Jaén	Villacarrillo	0,45%
23096	Jaén	Villanueva de laReina	1,89%
23097	Jaén	Villanueva del Arzobispo	0,89%
23101	Jaén	Villarodrigo	1,58%
29002	Málaga	Alcaucín	9,60%
29004	Málaga	Alfarnatejo	2,40%
29005	Málaga	Algarrobo	2,63%
29006	Málaga	Algatocín	6,28%
29008	Málaga	Alhaurín elGrande	1,56%
29009	Málaga	Almáchar	0,05%
29011	Málaga	Almogía	2,63%
29012	Málaga	Álora	2,53%
29013	Málaga	Alozaina	0,34%
29014	Málaga	Alpandeire	0,24%
29015	Málaga	Antequera	2,78%
29017	Málaga	Archidona	1,41%
29018	Málaga	Ardales	2,54%
29019	Málaga	Arenas	3,47%
29023	Málaga	Benahavís	21,91%
29024	Málaga	Benalauría	1,22%
29025	Málaga	Benalmádena	17,28%
29028	Málaga	Benaoján	0,45%
29029	Málaga	Benarrabá	1,02%
29030	Málaga	Borge, El	5,99%
29031	Málaga	Burgo, El	2,18%
29032	Málaga	Campillos	3,55%
29033	Málaga	Canillas de Aceituno	4,27%
29034	Málaga	Canillas deAlbaida	9,85%
29035	Málaga	Cañete la Real	14,42%
29036	Málaga	Carratraca	0,55%
29037	Málaga	Cartajima	1,18%
29038	Málaga	Cártama	0,40%
29039	Málaga	Casabermeja	3,31%
29040	Málaga	Casarabonela	2,08%
29041	Málaga	Casares	11,66%
29042	Málaga	Coín	1,10%

29043	Málaga	Colmenar	1,51%
29044	Málaga	Comares	5,82%
29045	Málaga	Cómpeta	7,19%
29046	Málaga	Cortes de la Frontera	4,36%
29050	Málaga	Cútar	5,89%
29051	Málaga	Estepona	11,46%
29052	Málaga	Faraján	8,82%
29053	Málaga	Frigiliana	20,79%
29054	Málaga	Fuengirola	11,72%
29055	Málaga	Fuente de Piedra	2,93%
29056	Málaga	Gaucín	3,64%
29057	Málaga	Genalguacil	2,46%
29058	Málaga	Guaro	1,71%
29060	Málaga	Igualeja	0,50%
29061	Málaga	Istán	2,55%
29063	Málaga	Jimera de Líbar	9,30%
29064	Málaga	Jubrique	4,04%
29065	Málaga	Júzcar	0,37%
29066	Málaga	Macharaviaya	2,62%
29067	Málaga	Málaga	2,63%
29068	Málaga	Manilva	17,68%
29069	Málaga	Marbella	15,21%
29070	Málaga	Mijas	13,02%
29071	Málaga	Moclinejo	0,27%
29072	Málaga	Mollina	1,22%
29073	Málaga	Monda	4,11%
29903	Málaga	Montecorto	17,20%
29074	Málaga	Montejaque	4,24%
29075	Málaga	Nerja	27,91%
29076	Málaga	Ojén	7,19%
29077	Málaga	Parauta	3,28%
29079	Málaga	Periana	4,10%
29080	Málaga	Pizarra	0,19%
29081	Málaga	Pujerra	0,68%
29082	Málaga	Rincón de la Victoria	0,82%
29083	Málaga	Riogordo	1,08%
29084	Málaga	Ronda	4,73%
29085	Málaga	Salares	0,39%

29086	Málaga	Sayalonga	5,30%
29087	Málaga	Sedella	17,13%
29904	Málaga	Serrato	0,77%
29088	Málaga	Sierra de Yeguas	1,35%
29089	Málaga	Teba	5,55%
29090	Málaga	Tolox	3,75%
29901	Málaga	Torremolinos	18,55%
29091	Málaga	Torrox	16,72%
29092	Málaga	Totalán	0,46%
29093	Málaga	Valle de Abdalajís	0,11%
29094	Málaga	Vélez-Málaga	4,16%
29902	Málaga	Villanueva de la Concepción	3,05%
29096	Málaga	Villanueva delRosario	0,34%
29099	Málaga	Viñuela	8,15%
41002	Sevilla	Alanís	1,99%
41009	Sevilla	Almadén de la Plata	7,84%
41012	Sevilla	Aznalcázar	11,11%
41013	Sevilla	Aznalcóllar	0,27%
41024	Sevilla	Carmona	0,30%
41027	Sevilla	Castilblanco de los Arroyos	0,68%
41031	Sevilla	Castillo de las Guardas, El	2,60%
41032	Sevilla	Cazalla de la Sierra	0,61%
41033	Sevilla	Constantina	2,01%
41035	Sevilla	Coripe	0,27%
41036	Sevilla	Coronil, El	3,06%
41041	Sevilla	Estepa	0,09%
41043	Sevilla	Garrobo, El	0,91%
41048	Sevilla	Guadalcanal	3,10%
41049	Sevilla	Guillena	1,47%
41051	Sevilla	Huévar del Aljarafe	9,57%
41054	Sevilla	Lora de Estepa	0,56%
41057	Sevilla	Madroño, El	14,25%
41068	Sevilla	Osuna	0,34%
41073	Sevilla	Pedroso, El	1,68%

41074	Sevilla	Peñaflor	1,21%
41076	Sevilla	Pruna	4,34%
41078	Sevilla	Puebla de los Infantes, La	0,08%
41082	Sevilla	Roda de Andalucía, La	0,97%
41083	Sevilla	Ronquillo, El	3,00%
41088	Sevilla	San Nicolás del Puerto	1,52%
41087	Sevilla	Sanlúcar la Mayor	1,26%
41090	Sevilla	Saucejo, El	0,27%
41091	Sevilla	Sevilla	1,02%
41099	Sevilla	Villanueva delRío y Minas	0,51%